

## SUBASTAS

### COMISION DE COMPRAS DEL MATERIAL DE SANIDAD MILITAR

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 10 del actual (*D. O.* número 238), que esta Comisión adquiera por subasta general y urgente dos potabilizadoras, dos estufas de desinfección, cinco bolsas de cirujano y cuatro cargas para agua, con destino a un Grupo Divisionario de Sanidad Militar y una Sección afecta a una Brigada de Montaña, y debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas legales que más adelante se publican, aprobados por la circular antes citada, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los mencionados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Parque de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 46), desde las diez hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en el mencionado Parque, bajo la presidencia del Sr. Director del mismo, el día 25 del actual, a las once y media horas, con arreglo al Reglamento de Contratación, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*D. O.* número 12), Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Para poder tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores presenten sus proposiciones por el total de cada lote objeto de esta subasta, en pliego cerrado y escritas en papel sellado o avalado con poliza de la clase correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras, a no ser que se salven con nueva firma y precisamente con arreglo al modelo que a continuación se publica.

Será indispensable que las proposiciones vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del Sr. Presidente referido, el 5 por 100 del importe de su oferta en concepto de fianza.

Este depósito deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la poliza del Agente de Cambio y Banco Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos.

El adjudicatario o adjudicatarios deberán afianzar el servicio en su día con el 10 por 100 del importe del material contratado. Si la igualdad de dos o más proposiciones dificultase la adjudicación se continuará la subasta por puja a la llana y, en caso de empate, se decidirá por sorteo. Igualmente deberán indicar en sus ofertas que el material objeto de esta subasta es de producción nacional, indicando el punto de su fabricación. No serán admitidas

las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Presidente, Enrique Gallardo.

#### Modelo de proposición.

Don ... o la Sociedad, y en su nombre y representación D. ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Madrid o Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, del día ..., para la subasta de adquisición de dos potabilizadoras, dos estufas de desinfección, cinco bolsas de cirujano y cuatro cargas para agua, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales se compromete con sujeción a los mismos a suministrar (el lote o lotes números ...) en el precio total por cada lote de ... (en letra).

(Firma.)

*Pliego de condiciones técnicas facultativas que han de regir para la adquisición por medio de subasta del material que a continuación se relaciona, dividido en tres lotes, con destino a un Grupo Divisionario de Sanidad Militar y una Sección afecta a una Brigada de Montaña, formulado por esta Comisión en virtud de lo ordenado por el Ministerio de la Guerra en escrito de 30 de Agosto próximo pasado.*

#### TÉCNICO/FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Será objeto de esta adquisición el material siguiente:

#### RESERVADO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL

##### Primer lote.

Dos potabilizadoras químicas, montadas sobre chasis automóvil de dos y media toneladas, a 33.000 pesetas unidad, 66.000 pesetas.

Suma total, 66.000 pesetas.

##### Segundo lote.

Dos estufas de desinfección, montadas sobre chasis automóvil de tres toneladas, a 60.000 pesetas, 120.000 pesetas.

Suma total, 120.000 pesetas.

##### Tercer lote.

Cinco bolsas de cirujano, 250 pesetas una, 1.250 pesetas.

Cuatro cargas para agua a 900 pesetas unidad, 3.600 pesetas.

Suma total, 4.850 pesetas.

2.<sup>a</sup> Las potabilizadoras químicas, montadas sobre chasis automóvil de dos y media toneladas, deberán reunir las condiciones y características que a continuación se detallan:

a) *Construcción.*—Sobre chasis automóvil se encontrará la plataforma de madera que ha de extenderse sobre todo el largo del chasis, ofreciendo el sitio debido para el emplazamiento del conjunto de los aparatos. Estos aparato-

los han de clasificarse en los siguientes grupos:

Depósitos para el agua a potabilizar

Aparatos para elevación de agua y presión necesaria para la debida filtración.

Depósito para la transmisión de la fuerza motriz desde el arranque del motor hasta la transmisión que acciona la bomba y las palas agitadoras de los dos depósitos.

b) Los depósitos han de ser construidos enteramente de chapa de cobre y en forma de tambor plano, fuertemente remachados en sus juntas y cubiertos en su interior con fuerte capa de estaño puro; esta capa de estaño ha de ser aplicada mediante pistola eléctrica, base del procedimiento de la metalización, estando intimamente ligado el estaño con la superficie de la chapa de cobre, garantizándose su ilimitada duración. Estos depósitos serán en número de dos y con una cabida de 500 litros cada uno, pudiéndose, por lo tanto, esterilizar 1.000 litros de agua por hora.

Para la limpieza periódica del interior de los depósitos se aplicará en la parte superior de cada uno de ellos una gran tapadera de fácil quita y pon. Entre los depósitos se hallará emplazado el filtro de arena, realizando la filtración desde la zona exterior hacia la interior, y siendo completamente imposible una comunicación o infiltración del agua de una zona a otra, sin la debida eliminación de las impurezas mecánicas.

c) *Agitadores.*—En cada depósito se hallarán unas palas de madera especial, montadas sobre los extremos de un eje corrido de un depósito a otro necesarias para la debida mezcla del agente químico con el agua filtrada que entra en los depósitos. El eje de las palas será accionado por polea y ésta a su vez por la transmisión de la bomba.

d) *Bomba.*—Será del tipo Worthington, de tres émbolos y de una capacidad suficiente para dar el caudal de agua necesario para un funcionamiento continuo de la instalación a base de 1.000 litros por hora.

Esta bomba ha de ser movida por el motor del automóvil, llevando el dispositivo necesario para hacer funcionar simultáneamente la bomba y los agitadores, según convenga.

e) Una manguera para la absorción del agua, de cinco metros de largo, con un raccord de adaptación a la bomba y alcachofa de absorción.

f) *Toma del agua de los dos depósitos.*—La toma del agua se realizará por medio de cuatro grifos de gran paso, instalados en la parte trasera de la plataforma. Cada depósito tendrá dos grifos por separado, pudiendo, en caso de conveniencia, tomar el agua de un solo depósito por los cuatro grifos.

g) *Transmisión larguera.*—Estará compuesta de un eje de acero calibrado y perfectamente asegurado contra toda eventualidad, girando en cuatro soportes, provistos de cojinetes a bolas; por lo tanto, en el recorrido del movimiento rotativo no habrá rozamiento alguno y, por consiguiente, ninguna perdida de fuerza motriz.

El vaciado de los dos depósitos a voluntad propia se hará en veinte minutos.

**b) Chasis automóvil.**—Este chasis automóvil ha de estar en combinación con la potabilizadora; será de dos y media toneladas de carga útil con una potencia del motor de 20-30 C. V. Cilindrada no inferior a 2.750 c. c. Número de cilindros, seis. Número de velocidades, tres o cuatro, marcha adelante y una atrás. Pendiente máxima a toda carga hasta 18 por 100. Ruedas metálicas, en general las traseras, todas calzadas con cubiertas reforzadas y una de repuesto. Equipo eléctrico de alumbrado constituido por faros, piloto, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico. Aletas guardabarros en las ruedas delanteras, montadas sobre el chasis. Freno a las cuatro ruedas y freno de mano. Consumo máximo de gasolina por cada 100 kilómetros en carretera normal sin pendientes, 23 litros. Velocidad media, 60 kilómetros en carretera normal y plena carga. Alimentación del carburador, al vacío.

**c) Las estufas de desinfección,** montadas sobre chasis automóvil, deberán reunir las condiciones y características que a continuación se detallan:

a) El total de los aparatos y accesorios a montar sobre el chasis, se agruparán en la forma siguiente:

Cámara de desinfección con dos puertas.

Generador de vapor sistema Field.

Armarios para carbón y demás accesorios.

Instalación de las tuberías para la conducción del vapor, agua, etc., entre los aparatos y la caldera.

Instalación supletoria de doce duchas desmontables.

b) La cámara de desinfección habrá de ser de sección rectangular, montada a través del chasis en la parte posterior, o sea sobre el eje del diferencial. La cámara estará formada por dos cuerpos de chapa de hierro sobrepuentes, con una zona intermedia aproximadamente de 20 milímetros para la circulación del vapor de calentamiento.

En los dos extremos de los cilindros han de aplicarse fuertes aros de refuerzo para lograr su debido acoplamiento por medio de remaches.

Las puertas serán bordeadas, en forma adecuada para que el espesor de 8 mm. de la chapa resista debidamente la presión de la estufa, girando en fuertes charnelas para no privar el cierre perfecto de las mismas. La parte exterior de la estufa o cámara será aislada por chapas de amianto, y éstas, a su vez, protegidas por listones de madera barnizada. Las cintas de sujetamiento del aislamiento serán de latón, finamente pulimentadas.

La cámara estará provista de los ruedas necesarios para el perfecto acompañamiento de las tuberías de vapor, agua condensada, etc.

El basamento de la estufa o el separante sobre el cual descansase la misma, estará adaptado a la forma del bastidor del chasis y fuertemente atornillado al mismo. La cámara ha de ser aislada para que los tornillos más cercanos del cierre de las puertas no superen la altura de 125 milímetros sobre el nivel del terreno.

El cuarto interior de la cámara, destinado para el aislado aislamiento, tiene de la parte a objeto de desinfección

tar, será construido de perfiles de hierro laminado. Los diferentes hierros que compongan esta construcción serán galvanizados al fuego antes de su montaje, de manera que garanticen la absoluta imposibilidad de la formación de óxido de hierro.

El deslizamiento del carro será sobre dos rieles colocados en la parte baja de la estufa o cámara.

Las características más esenciales de la cámara han de ser:

1º Chapas de hierro de calidad especial, de 6 mm. de espesor.

2º Largo de la cámara hasta el canto del cierre, 153 centímetros.

3º Largo total de la cámara con las dos puertas cerradas, o sea el punto más saliente, 173 centímetros.

4º Ancho de la cámara: interior, 140 centímetros, exterior, 147 centímetros.

5º Alto de la cámara: interior, 80 centímetros, exterior, 87 centímetros.

6º Peso aproximado de la cámara con carro interior y soporte de colocación sobre el bastidor, 1.450 kilos.

7º 18 tornillos fijadores para el cierre de cada puerta.

La cubicación total de la cámara ha de ser de 1,7 metros cúbicos, con un espacio aprovechable para la carga de los objetos a desinfectar en el carro de 1,0 metro cúbico.

La cámara ha de trabajar en las siguientes formas:

Por vapor frío, mezcla de fornol (100° C.).

Enrarecimiento de aire hasta 600 mm. y desinfección con vapor de presión y 100 a 110° C de temperatura y en esta misma forma, pero con mezcla de fornol.

c) La caldera de vapor habrá de ser del sistema "Field", siendo las características más esenciales las siguientes:

1. Superficie de calefacción, 1,5 metros cuadrados.

2. Presión de trabajo normal, 6 atmósferas.

3. Presión de prueba hidráulica, 10 atmósferas.

4. Altura de la construcción total, 1.270 mm.

5. Diámetro del cilindro (zona de agua), 716 mm.

6. Diámetro de la parte baja (hogar con aislamiento), 770 mm.

7. Capacidad de los tubos "Field", 24 piezas.

8. Diámetro de los mismos, 46 mm. largo, 400 mm.

9. Diámetro del trío de humos (chimenea), 150.

10. Producción de vapor, 25 kilogramos hora.

11. Producción de vapor por metro cuadrado, 16 kilogramos.

Los accesorios del generador serán:

1) Tubo indicador del nivel de agua.

2) Válvula de alimentación con válvula de retención.

3) Filtro de agua automático.

4) Bomba de alimentación a mano.

5) Manómetro de presión graduado hasta 100 atmósferas.

6) Válvula de seguridad doble.

7) Filtro de presión.

8) Válvula general para la bomba de vapor.

9) Las bombonas y tanques para el caldeo y llenado del hogar.

La chimenea, o tubo de humos ha de

ser de chapa de hierro con cuello de cobre batido y finamente pulimentado.

d) Armario para los accesorios.—Irá emplazado al dorso de la cabina. Será construido en hierro y tendrá las dimensiones que permita el emplazamiento del generador, o sea el espacio que quede disponible entre éste y el respaldo de la cabina. Su altura estará separada en tres departamentos y éstos provistos de puertas en ambos lados.

e) Las tuberías para la distribución del vapor y agua han de ser construidas de tubo de hierro galvanizado.

Para la conducción del vapor a los diferentes puntos de su empleo se harán las siguientes válvulas:

1. Válvula para la alimentación de la cámara de vapor.

2. Válvula para la alimentación de la zona de calefacción.

3. Válvula para la trompa de vacío.

4. Válvula para dar vapor al inyector de agua destinada a la serie de 12 duchas auxiliares (calentador).

En la tubería de entrada del vapor en la cámara habrá un manómetro para la indicación de la presión de trabajo de la estufa.

f) La instalación supletoria de las 12 duchas ha de comprenderse de un armazón de hierro (turbo) galvanizado, perfectamente desmontable en piezas parciales para su mejor acondicionamiento, para el transporte sobre la misma estufa. Las duchas han de ser metal arrollado fundido y niquelado. El armazón ha de llevar el rascord para el empalme de la manguera de agua, por la cual es conducida el agua templada al sistema de duchas. Estará provista de un termómetro que permita la fácil y segura observación de la temperatura del agua que se vaya a usar en la instalación de las duchas.

g) **Chasis automóvil.**—Ha de ser de tres toneladas de carga útil, con una potencia oficial del motor de 20-30 HP. Cilindrada no inferior a 3.000 cc. Número de cilindros, seis. Número de velocidades, tres o cuatro, marcha adelante y una atrás. Pendiente máxima a toda carga, 12 por 100. Ruedas metálicas, en general las traseras, todas calzadas con cubiertas reforzadas y una de repuesto. Equipo eléctrico de alumbrado, constituido por faros, piloto, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico. Aletas guardabarros en las ruedas delanteras, montadas sobre el chasis. Freno a las cuatro ruedas y freno de mano. Consumo (máximo) de gasolina por cada 100 kilómetros, de 23 a 22 litros, y en carretera normal sin pendientes. Velocidad media, 55 kilómetros en carretera normal y plena carga. Longitud total del chasis, 5.600 mm. Distancia entre ejes, 4.200 mm. Ancho del chasis, 1.100 mm. Alimentación del carburador al vacío.

4. Las bojas de cirujano que han de adquirirse deberán reunir las condiciones y características que señala la Orden circular de 6 de Julio de 1933 ("C. L." número 171), siendo en todo iguales al modelo que de los mismos se pilla en el Puerto Común de Sanidad Militar (Madrid).

5. Los cuartos para agua estarán compuestos por las repisas de chapa de hierro galvanizado de tres milímetros

tros de espesor, de 50 litros de cabida cada uno, perfectamente estanquados en su interior. Estos depósitos serán construidos de doble pared aisladas por una capa de corcho, a fin de que el agua se conserve, tanto en invierno como en verano, en las mejores condiciones de agradabilidad. La tapadera de estos depósitos será lo suficientemente amplia, con objeto de que permita la fácil limpieza del interior de dichos depósitos. Estarán igualmente provistos de una espira cada uno, las que permitirán desalojar el agua del interior en cinco minutos. Estos depósitos han de ser adaptados al baste universal. Con cada depósito ha de suministrarse su correspondiente basta.

5.<sup>a</sup> El precio límite que habrá de regir en la adquisición será el señalado para cada basta en la condición primera.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones han de ser presentadas por lotes completos, no teniendo en consideración aquellas que no se hagan en tal sentido.

8.<sup>a</sup> El reconocimiento, pruebas, ensayo y recepción, podrá hacerse provisionalmente por personal de esta Comisión que designe el Presidente, en las fábricas donde se construya el material, levantándose acta de su reconocimiento, a fin de que si hubiera que subsanar alguna deficiencia, pueda hacerse lo más rápidamente posible y sin causar los perjuicios económicos que se occasionarián, caso de que una vez entregado en el Parque Central de Sanidad Militar, hubiera necesidad de devolver a la fábrica para subsanar las posibles deficiencias que el personal nombrado de esta Comisión observare, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que este servicio ocasione.

9.<sup>a</sup> No obstante lo consignado en la condición anterior, todo el material habrá de ser entregado precisamente en el Parque Central de Sanidad Militar, en donde por la Comisión de Compras respectiva se procederá al reconocimiento, funcionamiento, pruebas y recepción definitiva de todo el material, bien entendido, por lo que respecta a los vehículos, se verificará un recorrido de 200 kilómetros a toda carga y en carretera con una pendiente hasta 18 por 100, y por lo que se refiere al funcionamiento de las potabilizadoras y estufas, éstas se someterán al ensayo y pruebas normales, y si de esas pruebas, reconocimiento y funcionamiento resultase desecharlo alguno o algunos de los efectos por no reunir las condiciones exigidas, quedarán el contratista o contratistas obligados a recuperar el efecto o los efectos por otro u otros en perfecto estado, en un plazo que no podrá exceder de quince días.

10. El plazo de entrega de todo el material habrá de ser cualquier día, dentro del actual ejercicio (antes de las doce de la noche del día 31 de Diciembre próximo).

11. La construcción de todo el material podrá ser inspeccionada por el personal de la Comisión de Compras que designe el Presidente, pudiendo ser modificada ésta en todo o en parte, si a juicio del personal examinador no reuniese las condiciones establecidas.

12. Los concursantes indicarán la fábrica o fábricas donde han de ser construidos los efectos, así como la procedencia de los materiales que se em-

pleen en su construcción, los que serán de inmejorables calidad y racionales.

13. Serán de cuenta del o de los adjudicatarios todos los gastos que se originen con motivo del reconocimiento, funcionamiento, pruebas y recepción del material, como igualmente todos los de transporte, acarreo, etc., hasta su perfecta entrega en el Parque de Sanidad Militar, y todos los inherentes que se originen como consecuencia de esta adquisición.

Madrid, 7 de Septiembre de 1933.— Por la Comisión, el Presidente, Enrique Gallardo.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir para la adquisición por medio de subasta de dos potabilizadoras químicas, sobre chasis automóvil; dos estufas de desinfección, sobre chasis automóvil; cinco bolsas de cirujano y cuatro cargas para agua. Fijado en virtud de lo ordenado por el Ministerio de la Guerra en 30 de Agosto último.*

1.<sup>a</sup> Podrán presentar proposiciones los que determine el artículo 14 del Reglamento de Contratación vigente de 19 de Enero de 1931 (D. O. número 12) y los que consigne la Circular de 9 de Agosto último (D. C. número 132).

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6<sup>a</sup> y aparecerán sin firmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

3.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los propONENTES residan en las provincias Vascongadas o Navarra, que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de trabajo acordados por las organizaciones patronales de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 3 de Marzo de 1928 que

establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312), y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 283).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visada su firma por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjeros.

4.<sup>a</sup> No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas que el propONENTE está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa únicamente publicado, a no ser que esté preventivamente admitida por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

6.<sup>a</sup> La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual se unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

7.<sup>a</sup> No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones legales para tramitar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo constar el caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.<sup>a</sup> El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, y pesos y céntimos de pesos, no existiendo más fracción que la del centavo.

9.<sup>a</sup> La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, lo-

cal, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (*D. O.* número 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

10. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones.

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que les corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

14. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente, se de-

volverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

17. Si la subasta fuese anulada, será potestivo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

18. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición quinta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantir el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo que determina el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación vigente.

19. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de enregistrar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

20. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

21. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

2. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocado aquella al pie de los almacenes del Parque Central de Sanidad Militar.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de dema-

ra, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicajes, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

24. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

25. La entrega de los efectos contratados se verificará en el Establecimiento determinado y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta de su resultado. La entrega se efectuará dentro del actual ejercicio.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, siendo cargo su importe al capítulo X, artículo único, Sección cuarta (Sanidad), verificándose por medio de libramiento expedido por la Intendencia a nombre del contratista, no verificándose pago alguno hasta que no sean recibidos y admitidos los efectos objeto de la subasta, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 20 al 21.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Que, asimismo, se ajustarán a las obligaciones establecidas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y cabalmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.<sup>o</sup> La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la denuncia del servicio.

2.<sup>o</sup> La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.<sup>o</sup> No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

29. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resulte el descubierto y cursando al Delegado de Hacienda o a la Autoridad que le renifió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando salvado el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas diligencias se susciten sobre su inteligencia, resolución y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en él mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

35. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 ("C. L." núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición, una subasta o concurso sobre mercancía reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se con-

voque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los de transporte y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional".

36. Del total pago se retendrá la cantidad de 3.000 pesetas para responder, durante seis meses, de todas aquellas piezas que se inutilicen por notorio defecto de construcción o mala calidad del material. Esta cantidad se devolverá al contratista una vez terminado el plazo indicado, satisfactoriamente.

Madrid, 7 de Septiembre de 1933.—El Oficial primero de Intervención (ilegible).

S—2425

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### JUNTAS ADMINISTRATIVAS

En el expediente que, a virtud de acta de aprehensión levantada en esta localidad por la Comisaría de Vigilancia, se instruye contra D. Pedro Latre Voz, en estas oficinas, por supuesta falta de contrabando al Monopolio de Cerillas, he acordado señalar el día 25 del mes de Octubre actual y hora de las once de su mañana, para su vista en Junta administrativa.

Lo que participó a dicho señor para su conocimiento y asistencia a dicho acto, en el cual podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes a su defensa; advirtiéndole el derecho que

tiene a designar a un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado con establecimiento abierto en esta localidad, para que lo represente ante la Junta como Vocal de la misma, a tenor de lo que dispone el artículo 79, incisos 2º y 3º de la vigente ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929.

De utilizar mencionado derecho, se servirá comunicarme el nombre y domicilio de la persona que designe con dos días de antelación al señalado para la celebración de la Junta Administrativa, pues de no verificarlo así, actuará el que con carácter permanente tiene a tal objeto designado citada Corporación oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 81 de la citada ley Penal y Procesal.

Valladolid, 7 de Octubre de 1933.

Francisco de la Higuera.

P—518 (rectificado).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CARROCERA

*Decreto.*—En vista de ignorarse la actual residencia del señor Secretario de este Ayuntamiento, D. Clemente Fernández Lorenzo, a quien se sigue expediente de destitución, y aun cuando se estima que al haberse enviado ya a aquel Ayuntamiento de Montaña, adonde residía, la oportuna comunicación u oficio dándole vista a ese interesado de la propuesta y actuaciones practicadas en el expediente de destitución por el señor Juez instructor del mismo, a fin de que en el término de quince días pudiera alegar ese interesado señor Secretario cuanto estimase oportuno en su defensa, se encuentra cumplido ya lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 52 del Reglamento de Secretarios municipales de 23 de Agosto de 1924, no obstante, para mayor garantía, publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia de León y en la GACETA DE MADRID el oportuno anuncio o edicto participando al referido señor Secretario de este Ayuntamiento que se le da vista de la propuesta del señor Juez instructor en el expediente de destitución seguido a ese señor Secretario de este Ayuntamiento de Carrocera, D. Clemente Fernández Lorenzo, y de las actuaciones practicadas en tal expediente; todo lo que se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, al fin de que el citado interesado, en cuanto a esa propuesta que de su destitución en ese cargo de Secretario hace el señor Concejal Juez instructor y a las actuaciones practicadas, pueda alegar en su defensa en tanto estime oportuno, dándosele esa vista por término de quince días, que finalizan el día 30 de Octubre corriente de 1933.

Así lo acuerdan el señor Juez instructor de ese expediente de destitución y la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Carrocera en este pueblo a 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuela Álvarez de Mirandé.

M—524

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 58.334, a nombre de doña Basilia Rodríguez de la Torre, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—4570

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CACERES****ANUNCIO**

A los efectos determinados en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, y por defunción del Notario de Villanueva de la Serena, don José María Ventura y Moros, se anuncia que habiéndose solicitado la devolución o cancelación de la fianza por el mismo constituida para el ejercicio de su cargo, el cual antes desempeñó la Notaría de Berdún, en la provincia de Huesca, perteneciente al Colegio Notarial de Zaragoza, se fija el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Cáceres, 11 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Decano (ilegible).

X—4574

**SOCIEDAD ANÓNIMA GENERAL DE ESPECTACULOS****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 27 del corriente mes de Octubre, a las diez y treinta de la mañana, en el domicilio social, Palacio de la Música, Avenida de Pi y Margall, número 12.

Para tomar parte en dicha Junta, deberán los Accionistas proveerse, con dos días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de aquél, de las correspondientes papeletas de asistencia mediante el depósito en la Caja social, Marqués de Urquijo, número 12, de sus títulos o de los resguardos creditivos de haber hecho aquel depósito, a estos sellos efectos, en cualquiera de los siguientes Bancos: Español de Crédito, Internacional de Industria y Comercio o López Bru, de Madrid; Hispano Colonial o López Bru, de Barcelona.

A partir del día 21 del mes actual, de diez a doce de la mañana, estarán en el domicilio social, a disposición de los accionistas que presenten la papeleta de asistencia, el balance y los

libros y justificantes correspondientes al último ejercicio.

Madrid, 14 de Octubre de 1933.—El Consejero Interventor-Secretario, Antonio de Satrústegui.—Visto bueno: el Vicepresidente del Consejo, Jaime de Figueroa.

X—4578

**INSTITUCION NACIONAL COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO****Circular.**

Formuladas diversas quejas por los señores Habilitados de distintos organismos públicos, de que se les giran, para descontarlos de los haberes de los funcionarios, cargos procedentes de diversas secciones, e incluso de comercianes que ignoran si están autorizados por esta institución para hacer descuentos en aquellos sueldos, y con objeto de remediar los inconvenientes que esta práctica ofrece, facilitando a los señores Habilitados la comprobación de la legitimidad de la orden de retención, esta Institución ha acordado que en adelante no se abonen por los señores Habilitados, deteniéndolas de los haberes de los funcionarios, otras cantidades que las que consten en los recibos que lleven el visto bueno del Presidente de la Institución.

Se recuerda a los señores Habilitados y Pagadores de los organismos del Estado, Provincia, Municipio y asimilados que las disposiciones por que se rigen estas retenciones, y que hacen responsables subsidiarios a los Habilitados cuando no practican las retenciones ordenadas, son el Real decreto de 21 de Diciembre de 1920 (GACETA del 22), la Real orden de 28 de Enero de 1927 (GACETA del 29), la Real orden circular de 28 de Febrero de 1927 (GACETA del 3 de Marzo) y la Orden de la Presidencia del Gobierno de la República de 13 de Febrero de 1932 (GACETA del día 14).

Madrid, 14 de Octubre de 1933.—El Presidente, Antonio Romeo.

X—

**MUTUA DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD DEL GREMIO DE CARBONERAS DE MADRID****PASAJE DE LA ALHAMBRA, 2**

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de La Unión Carbonera, calle de la Abada, 2, el día 22 del corriente, a las nueve de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

Primer. Gestiones del Consejo de Administración para organización de La Mutua.

Segundo. Proposición del Consejo de Administración para nombramiento de una Comisión fiscalizadora que revise los trabajos realizados por el mismo.

Tercero. Dar cuenta por el Consejo de Administración de la situación en que se encuentran algunos señores Mutualistas, incursos en el artículo 125 de la ley de Accidentes del trabajo.

Cuarto. Conveniencia o no conve-

niente de crear otros ramales, y nombrar Comisión en su caso.

Madrid, 14 de Octubre de 1933.—El Presidente, M. Cano.

X—4580

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Vicente Rico, S. A., cumpliendo con los requisitos que marcan los Estatutos sociales, convoca a todos sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de la Concepción Jerónima, 35 y 37, el próximo día 25 del corriente, a las ocho y media de la noche, y en la cual se tratará: De la aprobación, si procede, de la Memoria; balance, inventario y cuentas del ejercicio pasado.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Vicente Rico.—V.º E.º, El Presidente, Juan Calvo.

X—4577

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CÓRDOBA**

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Hago constar: Que en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Manuel Pinilla González, contra D. Antonio Pérez Román, ha acordado la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Cortijo nombrado Jaro Bajo, situado en la campiña y término de esta ciudad, en la Cañada de Guadaira compuesto de 300 fanegas, equivalentes a 183 hectáreas y 63 áreas; que linda: al Norte, con el cortijo de Cárdenas y el de Redondo; al Sur, con el Jaro Nuevo, de D. Enrique Aparicio; y la porción de este predio, adquirida por doña Teresa Pérez Román; al Este, con el Redondo, y al Oeste, con los cortijos Pardito y Alto y Bajo, habiéndose señalado un valor de 300.000 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo, aunque consignando los licitadores el 10 por 100 de las tres cuartas partes del valor de las fincas, bien en este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admisibles.

2.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estén de manifiesto en la Secretaría judicial, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los asume y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, José M. Cortázar.—El Juez, Marcial Zurera.

X—4573

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÓRDOBA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, por auto de 12 de Septiembre pasado, dictado en diligencias de preventión de abusostato por fallecimiento de D. Fructuoso Martín Pérez, vecino de Holguera, instados por el Procurador D. Modesto Albalá García, en nombre de doña Rosalina Martín Fernández, se cita a doña María de las Mercedes Martín Fernández, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día 7 de Noviembre próximo, a las once horas, ante este Juzgado de primera instancia, al objeto de nombrar uno o más cojidores, para hacer las operaciones particionales del crudo, así como peritos que asistan a los mismos en sus operaciones, con preventión de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a doña María de las Mercedes Martín Fernández, expido la presente en Córdoa a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Teruel.

X—4575

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JIJONA

Por el presente edicto se requiere a la herencia yacente de D. Ricardo García Miró, vecino que falleció de esta ciudad, para que satisfaga en el término de diez días a D. Antonio Sirvent Seifa, Procurador judicial, la cantidad de 1.711,10 pesetas, con los costas de este expediente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente provisto por el referido Procurador Sr. Sirvent Seifa, en la cuenta jurada que presenta por derechos y suplidos producidos en los Jueces de menor cuantía y alientos provisionales planteados por D. Ricardo García Miró contra D. Ricardo García Espín.

Dado en Jijona a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago Arroyo. El Juez (ilegible).

X—4571

#### FORMATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con fecha veintiún por el Juzgado de primera instancia número 1, Oficina-Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento suscitado provocado por D. Luis Gilcorde e Irabayen, para la ejecución de un juicio ejecutivo de con litigios sobre una finca por D. Tomás Gómez Utrera, se acuerda por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, del citado inmueble, que es:

Una casa, señalada con el número 3, letra A, de la calle de Palencia, barrio de los Cuatro Caminos, en esta capital. Tiene una superficie de 213 metros y 44 decímetros cuadrados, o sean 2.748 décimas de pie cuadrado. Linda toda la finca, por su fachada, al Sur, con la calle de Palencia; por la derecha, entrando, con el resto de la finca de donde se segregó el solar, propia de los Sres. González y Gimorra; por izquierda, con la casa núm. 112 triplicado de la calle de Bravo Murillo, y por el fondo, con quinta de los Sres. González y Gimorra.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, 1, el día 13 de Noviembre próximo, a las once de su mediana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de pesetas 45.000, 75 por 100 del que sirvió para la anterior, debiendo consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no podrán licitar, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que se refiere, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistiendo, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X—4569

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal Interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Juana Piñón Alfonso, contra D. Modesto Atance Guerrero, sobre pago de 90.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Noviembre próximo, a las once, y por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 112.500 pesetas, la siguiente finca:

Una casa de nueva construcción, sita en Madrid y su calle de Lisia, número 81, que consta de siete plantas y semiplantas; tiene de superficie 350 metros cuadrados, equivalente a 4.500 pies cuadrados; Linda: por su frente o Sur, en linea de 12 metros 46 centímetros, con la calle de Lisia, por donde tiene su entrada; a la derecha entra la o sea al Este, en linea de 18 metros, con fachada de la villa de Alcalá; al centro o Noroeste, en linea de 12 metros 50 centímetros,

con terrenos de la misma señora, y a la izquierda, o sea al Oeste, en linea de 28 metros, con casa y terrenos de D. Rafael Rosado.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado tipo de 112.500 pesetas; que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que se refiere; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuaran subsistiendo, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Manuel G. Patos.

X—4573

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Bartolomé Sánchez Castaño, representado por el Procurador D. Fernando Pinto, contra D. Luis Navarro Culebras, sobre pago de 155.000 pesetas de principal y 35.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyos procedimientos se ha decretado en providencia de hoy reclamación de bienes reservables que ha sido resuelto favorablemente para dicho ejecutado, y cuyos actos se encuentran en la actividad en la Audiencia territorial de esta villa. Secretaría del Sr. Espinosa, acordando además que siendo desconocido su actual domicilio y paradero, haberse hecho el embargo sin el precio requerimiento al pago, y citándose de remate por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se inserirán en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", corriendo el impugnable término de nueve días, para que se persone en los autos y se opinja a la ejecución, si viere conveniente, liciéndose ejecución ademas de haberse publicado el embargo sin el precio requerimiento previo del requerimiento al pago por la razón indicada de quitarle su actual domicilio y paradero.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S. Santos Soto.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, M. G. Patos.

X—4570

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por

el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gondarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Serafín Llavallo y Martín, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 20.000 pesetas de principal, intereses gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Un edificio en construcción, situado en esta capital y su calle de Gonzalo de Cerdoba, número 6, distrito judicial y municipal de Chamberí y primera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, que constará de planta baja distribuida en departamentos o jaulas para automóviles con patio central cubierto y una escalera de acceso a una habitación que llevará en segunda planta que ocupará la crujía de fachada.

La figura del solar, es la de un cuadrilátero de las siguientes dimensiones:

El primer lado de fachada a la calle de Gonzalo de Cerdoba, tiene de longitud 12 metros y 86 centímetros, y su exposición es al Norte; el segundo lado, que es la línea medianera de la derecha, forma con la fachada un ángulo poco agudo y se interna en esta dirección hasta 24 metros y 90 centímetros que es su longitud, lindando en toda ella con la casa contigua número 4 de la misma calle y su exposición es a Poniente; el tercer lado, que forma la línea medianera del testero, o fondo que con da anterior forma un ángulo un poco obtuso, tiene de longitud 12 metros y 66 centímetros; linda en parte, con la casa número 3 de la calle de Olid y el resto con la número 5 de la misma calle, siendo su exposición al Mediodía; el cuarto lado, que es la línea medianera de la izquierda, forma con la anterior un ángulo un poco agudo, tiene de longitud 24 metros y 87 centímetros, lindando en toda ella, con la casa número 8 de la misma calle de Gonzalo de Cerdoba, y al terminar en la fachada forma con ella un ángulo un poco obtuso, siendo su exposición a Oriente.

Los cuatro lados descritos limitan una superficie de 327 metros y 48 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.217 pies y 94 décimos de otro también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 6 de Noviembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 60.000 pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de estos autos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, se

baliarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X-4567

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 11.000 pesetas, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Filiberto de Burgos Molina, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasa de la siguiente finca:

Una hacienda de olivar denominada "del Salariego", al sitio de este nombre y de la Sierra de San Pedro, término municipal de Alcaudete, provincia de Jaén, compuesta de una casarcortijo y varias suertes de tierra, que desprenden de la misma en cuerpo de bienes y que son los siguientes: Un olivar de 44 pies al sitio conocido con el nombre de "Aranzana", de 30 áreas y ocho centíreas, equivalentes a ocho celemines del marco usual de Alcaudete, lindando, por el Norte, con el barranco o sea propiedad de Rafael Ortega García; al Este, olivar de Antonio García Ortiz, hoy sus herederos; al Sur, con la acequia, y al Oeste, con otro olivar que perteneció a D. Valerio Burgos, y hoy es del prestatario. Dentro de este olivar, y sobre una superficie de 120 metros cuadrados aproximadamente, hay edificada una casarcortijo para la hacienda, que se compone de dos cuerpos, uno de dos pisos para vivienda del dueño, dividido en varias habitaciones, y el otro, de una sola casa para que la habiten los caseros.

Otro olivar conocido por "La Viña", al sitio de la Sierra de San Pedro, con 35 pies y una cabida de ocho celemines o sean 30 áreas y ocho centíreas; linda, por el Norte, con la acequia; al Este, con olivar de Antonio García; al Sur, con el barranco "del Quinto", y al Oeste, otro olivar de Domingo Salazar.

Otro olivar denominado "La Rotura", en el indicado sitio y en la Sierra de San Pedro, con riego propio; su cabida, tres fanegas, un celemino y tres cuartillos, igual a una hectárea, 31 áreas y 55 centíreas; linda, por el Norte, con vereda; al Este, olivar de D. Valerio de Burgos Granado; al Sur, otro de Francisco García, y al Oeste, otro de Rafael Satiella.

Un olivar conocido por "el Quinto", de 72 pies, en el sitio de la Sierra de San Pedro, de cabida una fanega, dos celemines y un cuartillo, equivalentes a 53 áreas y 54 centíreas; lindando, por el Norte, con vereda y acequia; al Este, olivar de herederos de don

Juan Antonio Ruiz; al Sur, el barranco de aquel nombre, y al Oeste, olivares de Antonio y Juan García.

Otro olivar conocido por "La Rotura", en dicho término de la Sierra de San Pedro; su cabida tres fanegas y cinco celemines y un cuartillo, o sea una hectárea, 54 áreas y 90 centíreas; linda, por el Norte, con vereda de aquel sitio; Este, olivares de Valerio de Burgos y Antonio Ramiro; al Sur, Francisco García, y por el Oeste, con dicha vereda.

Dos sextas partes de una casa-cortijo de teja al repetido sitio de la Sierra de San Pedro, en las cuales se ha construido recientemente una casa pequeña, compuesta de planta baja y cámara, se ignora la extensión superficial que ocupa su área; linda, al Norte, con la acequia; al Este, casa de D. Francisco González; al Sur, otra de herederos de D. Juan Antonio Ruiz Hidalgo, y al Oeste, olivar de D. Valerio Burgos.

Un pedazo de tierra conocido por "El Huerto", con cinco olivos y cuatro estacas, que ocupa 23 estadales, equivalentes a dos áreas y 53 centíreas, al sitio de la Sierra de San Pedro, de este término, y linda, por el Norte, con finca de Francisco Baltanás; al Este y Sur, olivar de herederos de D. Juan Antonio Ruiz Hidalgo, y al Oeste, otro olivar de D. Valerio Burgos.

Una pieza de tierra de 156 matas de olivo, en el sitio de la Sierra de San Pedro, de este término, de cabida 8 fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 60 áreas y 72 centíreas, lindando, por el Norte, olivar de Antonio León; al Este, Francisco Moral; al Sur, José Torres, y al Oeste, Valerio de Burgos.

Un olivar con 105 matas, con doce horas de agua, que le pertenece el 14 de cada mes, y la toma de la acequia que conduce al estanque situado en El Chopillo, situado en El Salariego, de ese término; su cabida como de dos aranzanas, poco más o menos, omitiéndose su reducción al sistema métrico por no darse tipo exacto; linda, por el Norte y Sur, con Valerio de Burgos; al Este, el Barranco del Chopillo, y al Oeste, otro olivar de Antonio Ramiro, y

Un olivar que lo divide el barranco llamado "del Chopillo", situado en El Salariego, de este término; su cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, 12 áreas y 73 centíreas; linda, por el Norte, con otro de herederos de D. Juan Cruz; al Este, otro de D. Valerio de Burgos; al Sur, el de Antonio Ramiro; y al Oeste, Ledereros de D. Pablo de la Torre.

Tasada en la cantidad de 33.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, y en el de igual clase de Alcalá la Real, se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual

por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S., Ernesto Rubio.—V.º E.º, El Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueño.

X—4566

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de ayer en el expediente de declaración de ausencia de D. Emilio Alemany y Comas, por el presente se llama al referido ausente, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se personare, previniéndose a aquéllos que la administración de tales bienes ha sido solicitada por D. Esteban Alemany y Comas, hermano de doble vínculo del ausente, y que cuantos se crean con mejor derecho a la administración deberán justificarlo documentalmente, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto.

Sabadell a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).

X—4572

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDERROBRES

Don Isidro Pérez Frade, Juez de

primera instancia de la villa y parroquia de Valderrobres.

Hago saber que en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario, establecido en la vigente ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado y por la actuación del Secretario autorizante, a instancia del Procurador D. Luis Lorenzo García, en nombre de la Sociedad Anónima "Banco de Aragón", domiciliada en Zaragoza, contra D. Bernardo Soria Segura y la entidad "Juste y Soria", sobre reclamación de 118.333,33 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar por primera vez a la venta en pública subasta, y término de veinte días, las siguientes fincas, especialmente hipotecadas por los deudores:

##### *En término de Valderrobres.*

Primera. Una heredad situada en la partida llamada "El Regadio" o "Roca Gotellera", que mide 50 áreas de tierra campa, cultivada en regadio, y 10 más inculta, en secano o de monte bajo; lindante, al Este, con viuda d e Pascual Zapater; Poniente, con Francisco Depe; al Norte, con río Matarraña, y al Sur, con carretera de Alcañiz. Valorada en 5.000 pesetas.

Segunda. Suerte de tierra inculta en la partida de "Valls", de 50 jorneras o sean 15 hectáreas; linda, al Este, con tierras de Ramón Celma y Jerónimo Capacés; al Oeste, con otras de Francisco Segura; al Norte, camino de Cretas y fincas de Joaquín Pons, Ramón Aguilar y Manuel Darsa, y al Sur, con otras de José Albesa y Fernando Antolín. Valorada en 70.000 pesetas.

##### *En término de Escatrón.*

Tercera. Dos terceras partes de un molino oleario, radicante en término de dicha villa de Escatrón, partida de "Las Afueras", o inmediaciones de la misma, que linda: por la derecha, entrando, con molino conjunto de don Luis Olaso; a izquierda, con camino, y por la espalda, con huerto de doña Bárbara y doña Isabel Bielsa. Valoradas dichas tres partes en pesetas 19.000.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República de esta villa, el día 13 de Noviembre próximo, a sus vece horas, advirtiéndose a los licitadores:

Primer. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere

la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el fijado a continuación de la descripción de cada finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto. Y, por último, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valderrobres a 10 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Rodríguez.—El Juez, Isidro Pérez Frade.

X—4568

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

Don José Boronat Arcail, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Lorenzo Muñoz Guardiola, en nombre de la entidad mercantil Industrias Caturla, S. A., por auto de esta fecha ha sido declarada referida entidad en estado de suspensión de pagos por ser su activo superior al pasivo, habiéndose acordado también su insolvencia provisional, y se ha mandado convocar a Junta general de acreedores para el día 30 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Dado en Villena a 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.—El Juez, José Boronat.

X—4565

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua Interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100	5 por 100	5 por 100	6 por 100	6 por 100	5 por 100
					Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	Emisión 1926	Emisión 1927 (Sin Impuesto)	Emisión 1927 (Con Impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	277.000	»	16.500	67.000	15.000	125.000	4.000	40.000	56.500	158.000
4	599.000	»	14.000	15.000	500	169.500	39.500	20.000	345.500	166.500
5	161.000	28.000	27.500	67.000	2.000	115.000	18.500	35.000	253.500	291.000
6	561.300	46.000	17.000	77.000	6.500	93.500	54.000	25.900	561.000	442.000
7	540.500	88.000	112.000	42.000	25.000	100.500	11.000	»	217.500	370.000
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	685.000	46.000	113.500	46.000	15.000	117.000	226.500	46.500	483.500	763.000
11	525.500	47.000	105.000	107.000	5.000	68.500	37.500	102.500	395.500	572.500
12	692.800	12.000	175.000	192.000	72.000	81.500	46.500	21.500	181.500	554.500
13	525.700	46.000	275.000	150.000	25.000	22.000	30.500	15.000	192.000	183.000
14	357.700	32.000	120.000	97.000	32.500	147.500	30.000	15.000	161.500	187.500
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	806.900	46.300	175.000	225.000	10.000	223.500	61.000	26.000	1.163.500	683.500
18	412.000	71.500	242.000	173.000	»	217.500	120.500	10.500	564.000	1.375.000
19	505.500	66.500	220.000	60.000	37.000	90.500	58.000	44.000	348.500	523.500
20	271.000	34.000	105.000	63.000	32.500	104.500	25.000	88.000	489.000	370.500
21	235.200	152.000	10.000	115.000	10.000	25.500	82.000	10.000	390.000	713.500
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	297.300	163.500	66.000	183.000	102.500	142.500	72.500	161.500	1.519.000	350.500
25	943.000	20.000	62.500	110.000	75.000	45.500	150.500	75.000	583.000	407.000
26	96.300	6.000	73.000	129.000	»	45.000	49.500	66.000	489.000	345.000
27	97.900	10.500	50.000	16.000	75.000	7.500	52.000	134.500	827.500	189.000
28	469.000	200.000	7.500	111.000	5.500	15.000	10.500	14.000	322.500	200.000
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	157.500	12.000	229.000	129.000	21.200	49.500	40.500	8.500	361.000	290.500
	9.226.700	1.128.300	2.215.500	2.179.000	567.200	2.009.000	1.000.000	961.500	9.916.000	9.142.000

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat

## DE HACIENDA

## PÚBLICO.—SECCIÓN DE BANCA

Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

8 por 100	4 por 100	11.2 por 100	5 por 100	Banco para el Fomento de la Industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
53.500	180.400	»	»	»	»	99.500	23.000	12.500	2.500	1.253.900
50.500	18.000	45.000	18.500	»	10.000	237.000	23.000	5.000	7.500	1.761.000
94.500	40.000	357.500	43.000	»	265.000	134.500	65.000	5.000	18.500	1.922.100
167.000	13.200	25.000	79.900	»	126.000	188.000	34.000	5.500	20.000	2.550.000
102.000	140.400	15.000	53.000	»	268.500	174.000	88.500	»	24.000	2.367.900
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
145.500	23.000	610.000	124.500	»	75.500	157.500	120.000	3.000	18.600	3.826.200
236.500	21.200	215.000	57.000	»	92.500	167.500	139.500	»	6.000	2.904.200
266.500	48.000	54.500	60.000	»	300.500	143.500	145.500	39.500	43.000	3.125.300
227.500	827.600	296.500	27.000	»	613.000	394.500	67.000	7.000	24.000	3.048.300
622.000	26.000	»	201.500	»	438.500	44.500	161.000	11.000	33.500	2.719.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
158.000	164.000	68.000	469.500	»	715.000	461.500	127.000	46.000	55.000	5.684.700
83.500	49.600	120.000	27.000	»	542.000	197.000	128.000	»	68.500	4.404.100
37.500	188.000	7.500	51.000	»	427.000	177.500	35.000	10.000	23.500	2.010.500
390.500	97.000	315.000	51.500	»	126.000	86.000	97.500	8.000	49.500	2.803.500
565.000	153.200	184.500	180.500	»	199.000	105.000	92.500	15.000	463.000	3.690.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
303.500	326.000	208.000	26.000	»	2.698.000	408.000	89.000	»	31.800	7.153.600
273.500	75.600	160.000	39.000	»	120.000	112.000	96.000	15.000	12.500	3.320.100
187.000	4.000	274.500	2.000	»	1.177.500	167.000	57.500	25.000	14.000	3.207.300
214.000	18.000	16.000	89.500	»	12.000	785.000	53.500	»	32.000	2.679.900
178.000	2.000	12.500	61.500	»	12.000	128.500	37.500	1.500	130.000	1.924.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48.000	21.200	319.500	97.500	»	1.004.000	110.000	88.500	11.500	51.700	3.156.600
4.385.000	2.437.000	3.141.000	1.877.000	»	9.226.000	4.478.000	1.771.500	211.500	1.131.100	37.226.300

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda de la etapa anterior — 5 por 100	Exterior — A. contado	Obligaciones del Tesor	Bonos oru de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1923)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
					5 1/2 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	31.500	38.000	5.000	134.000	»	21.500	20.500	16.000	278.000	119.000
4	137.600	71.500	97.500	40.000	»	8.500	11.500	60.000	311.000	370.000
5	171.000	73.700	30.000	76.000	»	6.000	6.000	9.500	438.500	295.500
6	230.000	247.000	119.000	299.000	»	31.500	96.500	54.500	455.000	725.000
7	291.500	152.500	»	162.000	»	105.000	50.000	»	423.000	114.500
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	213.900	123.200	120.500	35.000	»	83.000	553.000	»	524.000	378.500
11	282.700	251.500	157.000	52.000	5.500	121.500	604.500	56.000	598.500	153.500
12	139.200	253.100	»	147.000	2.500	22.500	683.000	2.500	722.000	532.000
13	459.100	448.600	9.000	92.000	20.000	53.000	243.500	»	441.500	127.500
14	72.500	308.400	125.000	71.000	18.000	61.500	233.000	11.500	572.000	1.125.500
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	185.200	23.700	127.500	46.000	4.000	78.000	114.500*	»	1.081.000	238.000
18	421.100	75.000	55.000	113.000	6.000	12.000	539.500	25.000	289.500	872.500
19	270.200	72.000	96.000	112.000	10.000	75.500	633.000	»	382.500	196.500
20	62.500	275.200	151.500	4.500	5.000	79.500	445.500	»	447.500	449.000
21	260.700	56.000	13.000	27.000	60.000	33.500	430.500	7.000	253.500	591.500
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	214.400	48.000	39.000	22.000	»	107.000	69.500	100.000	693.500	577.500
25	238.500	80.000	29.000	66.000	»	10.500	34.000	10.500	345.000	719.000
26	659.000	230.500	22.500	5.000	»	293.500	20.000	30.000	300.000	1.023.000
27	209.000	112.000	16.500	»	6.000	107.000	9.000	500	368.000	535.500
28	256.000	300.000	163.000	3.000	13.000	45.500	202.500	»	377.500	531.500
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	99.700	10.000	1.045.000	4.000	2.500	42.000	45.500	2.000	224.500	414.000
	4.944.800	3.249.300	2.421.000	1.511.000	152.500	1.398.500	5.045.000	385.000	9.525.000	10.230.000

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

## DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1928 (Sin Impuesto)	4 por 100 — Emisión 1928 (Sin Impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin Impuesto)	5 por 100 — Emisión 1928 (Sin Impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovialas	Cédulas del Banco Hipote- cario de España	Cédulas del Banco de Or- dito Local	Obliga- ciones marroquies	Obligaciones provin- ciales y mun- icipales	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	25.500	»	29.000	»	»	98.500 899.000
82.500	»	»	»	»	63.000	»	69.500	»	»	535.500 1.836.300
135.000	28.500	80.000	63.000	»	5.000	»	730.000	»	»	124.000 1.926.200
45.500	»	5.000	5.000	»	41.000	»	33.000	»	»	6.500 126.000 2.619.000
47.500	»	41.000	68.000	»	54.000	»	88.500	»	»	2.500 270.000 2.024.000
191.500	»	5.000	54.000	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	235.500 3.181.100
86.500	18.000	729.000	31.000	»	52.500	»	89.000	»	»	133.500 3.144.700
400.000	154.000	28.000	52.500	»	90.000	»	138.500	»	»	250.500 3.113.000
46.500	21.200	33.500	90.000	»	15.500	»	78.500	»	»	2.500 174.500 2.373.600
130.000	1.000	62.500	15.500	»	34.500	»	116.000	»	»	»
16.800	16.800	31.500	31.500	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	173.000 2.505.500
1.600	16.000	56.000	46.000	»	19.000	»	87.500	»	»	147.000 2.700.600
12.500	26.000	»	19.000	»	45.000	»	143.000	»	»	10.000 102.500 2.214.700
20.000	38.000	10.500	45.000	»	188.000	»	95.000	»	»	905.000 113.000 2.113.200
406.500	80.000	51.000	51.000	»	33.000	»	87.500	»	»	»
51.000	33.000	63.000	63.000	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	245.500 2.650.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	105.000 1.709.500
280.000	10.400	105.000	110.500	»	20.000	»	58.000	»	»	84.500 2.990.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180.500 1.643.000
215.500	8.000	1.000	5.000	»	17.000	»	5.000	»	»	205.000 2.202.500
59.000	18.000	»	17.000	»	1.000	»	77.000	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	98.500 2.055.000
8.500	800	»	40.000	»	»	»	18.000	»	»	»
2.226.400	467.700	1.433.000	850.000	»	»	2.419.500	»	»	»	4.289.000 50.588.700

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda esperada Interior — 1 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					1 por 100	2 por 100	3 por 100	4 por 100	5 por 100	6 por 100
					Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	Emisión 1911 (Canjeada por la de 1929)	Emisión 1922	Emisión 1927 (Sin impuesto)	Emisión 1927 (Con impuesto)
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	23.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	8.000	1.000	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	5.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	20.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	50.800	60.000	0	0	0	0	0	0	0	0
20	5.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	60.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	59.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	10.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	6.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	243.700	61.000	0	388.000	0	38.000	101.500	15.000	821.500	72.000

Madrid, 4 de Octubre 1933.—El Director general, Arturo Forest.

## DE HACIENDA

## PUBLICO:—SECCION DE BANCA

Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

ESCALAFÓN GENERAL del Cuerpo de Carteros Urbanos, contándose los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1932 inclusive; y por lo que afecta a bajas, ascensos y traslados, cerrado en 30 de Junio de 1933.

Abreviaturas: E. V., excedente voluntario; B. E., baja por enfermo; A. H., autorizado hasta el.

(Continuación de la GACETA núm. 284.)

Número en la oposición	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número para el ingreso	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.		
523	Honorio Cantalejo García.....	21	-	11	-	1909			»	»	»	349	
524	José Alonso Gómez.....	14	-	1	-	1910			»	»	»	350	
525	Angel Iturbide Orduña.....	7	-	12	-	1910			»	»	»	351	
526	Gregorio Marín Burdío.....	15	-	1	-	1911			»	»	»	352	
527	Manuel Blanco Aguilar.....	18	-	2	-	1911			»	»	»	353	
528	José Martínez Martínez.....	19	-	3	-	1911			»	»	»	354	
529	Sixto Anselmo Fernández Borrella.....	6	-	4	-	1912			»	»	»	355	
530	Vicente Fuentes Pastor.....	8	-	9	-	1912			»	»	»	356	
531	José María Huerta Rodríguez.....	26	-	11	-	1912			»	»	»	357	
532	Manuel Carlos Vega Alvarez.....	4	-	12	-	1912			»	»	»	358	
533	Luciano Domínguez Cubero.....	23	-	4	-	1913			»	»	»	359	
534	José Miguel Durí Castillo.....	38	-	5	-	1913			»	»	»	360	
535	Dionisio Garza Martín.....	38	-	4	-	1914			»	»	»	361	
536	Rogelio Polícarpo Rendón Marín.....	23	-	2	-	1904			»	»	»	362	
537	Dionisio Pruneda González.....	5	-	9	-	1904			»	»	»	363	
538	Onofre Fernández y Fernández.....	8	-	5	-	1905			»	»	»	364	
539	Cipriano Pérez Díaz.....	9	-	12	-	1905			»	»	»	365	
540	Luis Abella Albo.....	2	-	7	-	1912			»	»	»	366	
541	Antonio Ficher Benedicto.....	4	-	5	-	1913			»	»	»	367	
542	Francisco Caus y Aribau.....	17	-	8	-	1913			»	»	»	368	
543	Juan Marquina Villar del Saz.....	16	-	5	-	1903			»	»	»	369	
544	Aurelio Soria Soria.....	20	-	10	-	1903			»	»	»	370	
545	Emilio Pastor González.....	11	-	9	-	1904			»	»	»	371	
546	Juan del Peso Carralejo.....	30	-	5	-	1905			»	»	»	372	
547	Marcos Cañadas Ródenas.....	25	-	4	-	1906			»	»	»	373	
548	Antonio García García.....	21	-	7	-	1906			»	»	»	374	
549	Angel José Calvo Regaño.....	10	-	3	-	1906			»	»	»	375	
550	Nicolás Bloy Rodríguez.....	25	-	2	-	1908			»	»	»	376	
551	Manuel Prades Artola.....	19	-	11	-	1908			»	»	»	377	
552	José Ruiz Andrés.....	9	-	12	-	1908			»	»	»	378	

553	José María Cervera Vallvé.....	3	—	1909	»		370
554	Francisco José Ferrer Martínez.....	12	—	1909	»		380
555	José Collado Carrera.....	17	—	1909	»		381
556	Rafael Giner Vicente Almazán.....	5	—	1909	»		382
557	Juan Quesada Casillero.....	6	—	1911	»		383
558	Miguel Olmedo Torregrosa.....	21	—	1911	»		384
559	Miguel Slava Moranta.....	21	—	1911	»		385
600	José María Sáez Tamayo.....	23	—	1912	»		386
561	José Menéndez Mesón.....	1	—	1912	»		387
562	Gregorio Sales Torres.....	17	—	1912	»		388
563	Pablo Frisach Sabaté.....	23	—	1912	»		389
564	Francisco Tuduri Seguí.....	9	—	1913	»		390
565	José Benito Carazo.....	21	—	1913	»		391
566	Francisco Madejón Hernández.....	21	—	1913	»		392
567	José Fernando Guillén Casañez.....	9	—	1914	»		393
568	David López Gandoy.....	7	—	1914	»		394
569	José Antonio Fernández Guillén.....	9	—	1903	»		395
570	José Barrio Huertas.....	12	—	1905	»		396
571	Matías Soler Ortiz.....	5	—	1907	»		397
572	Manuel González García.....	4	—	1910	»		398
573	Alfonso Germán Martín Bastos.....	31	—	1911	»		399
574	Juan Regal Morne.....	23	—	1912	»		400
575	Antonio López García Asenjo.....	26	—	1912	»		401
576	Felipe Espinosa Rodríguez.....	11	—	1914	»		402
577	Fernando Zubeldia Lizaeduy.....	3	—	1914	»		403
578	Cesferino Elias Torre.....	23	—	1903	»		404
579	Francisco Coutarell Barrionuevo.....	3	—	1901	»		405
580	Ramón Quinto García.....	23	—	1905	»		406
581	Mateo Lozano Escaso.....	26	—	1906	»		407
582	Andrés Vilicín de los Ríos.....	13	—	1907	»		408
583	Abdón Juan Pastor.....	1	—	1907	»		409
584	Domingo Egido López.....	4	—	1909	»		410
585	José López Camino.....	1	—	1910	»		411
586	Antonio Villarreal Zamora.....	29	—	1910	»		412
587	Miguel Arroyo Bazán.....	30	—	1911	»		413
588	Jesús Pérez Almoro.....	11	—	1912	»		414
589	José Enrique Falero Collado.....	17	—	1912	»		415
590	José Melodio Martín Hernández.....	9	—	1912	»		416
591	José García Prats.....	26	—	1912	»		417
592	Manuel Alvarez Santos.....	1	—	1912	»		418
593	Juan Bentloch y Jordá.....	15	—	1913	»		419
594	Mariano Guillén Molina.....	14	—	1903	»		420
595	Blas Altué Rodríguez.....	16	—	1905	»		421
596	Manuel Alvarez Martínez.....	4	—	1907	»		422
597	Guillermo García Valero.....	19	—	1908	»		423
598	Romualdo Núñez Pedraja.....	30	—	1908	»		424
599	Pedro Balanza Gutiérrez.....	22	—	1909	»		425
600	Félix Juan Pérez Zespa.....	5	—	1910	»		426
601	Eldadio Montejo Galán.....	18	—	1911	»		427
602	Marcos Gallo González.....	25	—	1911	»		428
603	Julio González Díez.....	27	—	1912	»		429
604	Manuel Martínez Marín.....	21	—	1912	»		430
605	José Antonio Martín Soto.....	1	—	1912	»		431
606	Saturio Gutiérrez Barcela.....	3	—	1913	»		432
607	Ángel del Campo Nistal.....	1	—	1914	»		433
608	Leandro II. Gil Argutíñariz Casado.....	20	—	1901	»		434
609	Bernardino Pérez Torres.....	20	—	1903	»		435
610	José Joaquín Chamizoira y Alonso.....	11	—	1904	»		436
611	Diego Aguirre Pérez.....	15	—	1905	»		437
612	Eugenio Barberá Moles.....	8	—	1907	»		438
613	Eleuterio Arenas Gallego.....	20	—	1909	»		439
614	Froilán Gómez González.....	31	—	1909	»		440
615	José María Sánchez Bausela.....	21	—	1910	»		441

Número en la oposición	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RÍAS URBANAS			Número para el ingreso	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año.		Día	Mes.	Año.	Años	Meses	Días.		
616	Teodoro Polo Sánchez.....	7	—	12	—	1910			»	»	—	»	442
617	Rafael Pérez Lacalle.....	18	—	12	—	1910			»	»	—	»	443
618	José María Riñas García.....	18	—	12	—	1912			»	»	—	»	444
619	Luis Oliveras Bruell.....	21	—	6	—	1914			»	»	—	»	445
620	Eduardo Domínguez Redondo.....	5	—	6	—	1901			»	»	—	»	446
621	Francisco Soriano Castrá.....	30	—	3	—	1902			»	»	—	»	447
622	Juan Valdez Rodríguez.....	17	—	8	—	1903			»	»	—	»	448
623	Victor Magrory Viña.....	6	—	3	—	1904			»	»	—	»	449
624	José Aguilà Buxadéra.....	10	—	1	—	1904			»	»	—	»	450
625	Francisco Frutos Díaz.....	8	—	6	—	1908			»	»	—	»	451
626	Juan José Pastor González.....	4	—	12	—	1906			»	»	—	»	452
627	José Andreu Vilademal.....	2	—	1	—	1907			»	»	—	»	453
628	Arturo Sancho Molina.....	3	—	8	—	1907			»	»	—	»	454
629	José Sánchez Mengual.....	6	—	1	—	1908			»	»	—	»	455
630	José Salvago González.....	29	—	5	—	1908			»	»	—	»	456
631	Julio Jalón Somozas Borrás.....	5	—	2	—	1911			»	»	—	»	457
632	Juan Huguet Grisoli.....	26	—	3	—	1911			»	»	—	»	458
633	Manuel Farré Barbal.....	24	—	7	—	1911			»	»	—	»	459
634	Félix Ruiz Oriye.....	30	—	8	—	1911			»	»	—	»	460
635	Juan Bautista Toledo Guirao.....	23	—	11	—	1912			»	»	—	»	461
636	Julian Martín Iháquez.....	17	—	2	—	1913			»	»	—	»	462
637	Vicente Verdú Llacer.....	26	—	3	—	1913			»	»	—	»	463
638	Melchor Folgado Sánchez.....	18	—	5	—	1913			»	»	—	»	464
639	Juanjo Llinares Moya.....	14	—	9	—	1913			»	»	—	»	465
640	Tomas Tomás Fernández Serrano.....	8	—	10	—	1913			»	»	—	»	466
641	Jesús Latorre Saqué.....	18	—	6	—	1914			»	»	—	»	467
642	Miguel Romero López.....	11	—	9	—	1914			»	»	—	»	468
643	Manuel Fernández Gómez.....	29	—	9	—	1914			»	»	—	»	469
644	Antonio Barbero García.....	3	—	11	—	1914			»	»	—	»	470
645	Enrique Zappino Domínguez.....	10	—	11	—	1902			»	»	—	»	471
646	Jesús Chamorro Ladrido de Guevara.....	21	—	2	—	1903			»	»	—	»	472
647	José Simón Fernández.....	24	—	4	—	1904			»	»	—	»	473
648	Victor Nieto Nieto.....	10	—	5	—	1904			»	»	—	»	474
649	Juan Urrea Fuentes.....	22	—	2	—	1906			»	»	—	»	475
650	Hassael García González.....	16	—	6	—	1906			»	»	—	»	476
651	José Andrés Gallo Díaz.....	4	—	1	—	1910			»	»	—	»	477
652	Vicente Coll Cañal.....	19	—	3	—	1912			»	»	—	»	478
653	César González García.....	16	—	8	—	1912			»	»	—	»	479
654	Eduardo Oliva Soldado.....	1	—	7	—	1902			»	»	—	»	480
655	Domingo Nogales Infante.....	17	—	12	—	1905			»	»	—	»	481
656	Alfonso Galtán Poblete.....	23	—	4	—	1908			»	»	—	»	482
657	Gerardo Esquivel Granados.....	3	—	2	—	1909			»	»	—	»	483
658	Agustín López Ayuso.....	9	—	9	—	1909			»	»	—	»	484
659	Jelmo Martínez Mallén.....	23	—	1	—	1910			»	»	—	»	485
660	Tomas Muñoz Jiménez.....	18	—	9	—	1910			»	»	—	»	486
661	Francisco Subiats Lashats.....	9	—	2	—	1911			»	»	—	»	487
662	Isaías Ispí Guallar.....	28	—	4	—	1911			»	»	—	»	488
663	Pedro Goherna Vilabréj.....	19	—	5	—	1913			»	»	—	»	489
664	Luis José Sánchez Zarzo.....	19	—	7	—	1913			»	»	—	»	490
665	Manuel Santa Cruz Chacón.....	20	—	8	—	1913			»	»	—	»	491
666	Gregorio Villegas Barón.....	9	—	9	—	1913			»	»	—	»	492
667	Antonio Rodríguez García.....	25	—	10	—	1913			»	»	—	»	493
668	Gabriel Moral Llopis.....	2	—	11	—	1913			»	»	—	»	494
669	Rafael Piña Gómez.....	21	—	12	—	1913			»	»	—	»	495

670	Miguel Fernández Uclés.....	28	1	2	—	1914		496
671	Esfchan L. Pérez de Heredia y Acha.....	25	4	7	—	1914		497
672	Ángel Utrilla Jiménez.....	7	—	7	—	1904		498
673	Gilberto Luis Moretto.....	4	—	7	—	1904		499
674	Emiliano Martín García.....	13	—	7	—	1906		500
675	Enrique García Sanz.....	14	—	7	—	1907		501
676	Antonio Sánchez Jiménez.....	20	—	4	—	1907		502
677	Fernán Peñaflor Ruiz.....	7	—	7	—	1907		503
678	Pulqueiro Valero Jiménez.....	10	—	9	—	1907		504
679	Udina Latre Tomás.....	18	—	11	—	1907		505
680	Francisco Amo Majón.....	13	—	3	—	1910		506
681	Leonardo Latrre Satué.....	6	—	11	—	1910		507
682	Jesús Otero Seijas.....	12	—	7	—	1911		508
683	Antonio Lliteras Suárez.....	4	—	3	—	1912		509
684	Antonio Martínez Fernández.....	1	—	8	—	1902		510
685	Emilio García de la Fuia Vela.....	10	—	11	—	1912		511
686	Andrés García Elvira.....	14	—	10	—	1913		512
687	Saturnino Tofalba Pérez.....	6	—	3	—	1914		513
688	Mariano Ordóñez Calvo.....	1	—	7	—	1904		514
689	Miguel Antonio Vicente.....	2	—	8	—	1905		515
690	Alfonso Medrano y Ochandarena.....	26	—	2	—	1907		516
691	Cipriano A. Jiménez Rivero.....	13	—	2	—	1910		517
692	Fernán Bideirrojo Pérez.....	15	—	12	—	1910		518
693	Elias Leiva Cappos.....	15	—	8	—	1911		519
694	Ángel García Fernández.....	6	—	10	—	1911		520
695	Manuel Flores Rodríguez.....	8	—	4	—	1912		521
696	César Benjamín Nevot Gil.....	30	—	1	—	1923		522
697	Pablo Erice Zabalza.....	26	—	12	—	1913		523
698	Jullán Luis Basterra Ortiz de Zaboleg.....	15	—	7	—	1902		524
699	Enrique Fernández López.....	30	—	11	—	1903		525
700	Andrés Escrivano Trapero.....	4	—	6	—	1904		526
701	Félix Martín Téllez.....	10	—	11	—	1905		527
702	Manuel Sánchez Barroso.....	2	—	11	—	1905		528
703	Alfredo Colomer Ferrer.....	21	—	3	—	1906		529
704	Rafael Lloredas Rodríguez.....	7	—	4	—	1906		530
705	Enrique Valladolid Martínez.....	12	—	4	—	1906		531
706	Julián Díez Alvarez.....	7	—	11	—	1906		532
707	Fidenciano Palacín Minguez.....	2	—	12	—	1906		533
708	Antonio Fernández Rovéa.....	19	—	7	—	1908		534
709	Joaquín Ribera Bengach.....	17	—	11	—	1908		535
710	José Rodríguez Villanjil.....	12	—	1	—	1909		536
711	Vicente Casas Ángel.....	21	—	1	—	1909		537
712	Ramón Fernández García.....	28	—	7	—	1909		538
713	Antolín Cebollero López.....	19	—	7	—	1910		539
714	Apolonio Carretero González.....	28	—	—	—	1910		540
715	Teodoro Lis Malaguilla.....	10	—	—	—	1911		541
716	Manuel Gutiérrez Martínez.....	4	—	12	—	1911		542
717	Erasmo Hernández Díaz.....	4	—	—	—	1912		543
718	Nicolás Alvarez Carrasco.....	1	—	—	—	1912		544
719	Bautista Ibáñez Torres.....	12	—	8	—	1912		545
720	Juan Biselbach Vallori.....	12	—	8	—	1912		546
721	Ramón Soler Marráhi.....	13	—	11	—	1912		547
722	Eduardo Vargas Aguilón.....	16	—	11	—	1912		548
723	Pedro Pérez Gato.....	27	—	11	—	1912		549
724	Antonio Hernández Jiménez.....	17	—	8	—	1913		550
725	Ramón Faustino Sobrino Aventín.....	12	—	10	—	1913		551
726	Pedro Alonso Esteban.....	31	—	1	—	1914		552
727	José Casanova Serra.....	11	—	5	—	1902		553
728	Ramón Sánchez Fernández.....	29	—	7	—	1905		554
729	José Martín Malpartida.....	27	—	8	—	1905		555
730	José Cruz Tapia.....	15	—	2	—	1906		556
731	Antonio Dalmau Balles.....	28	—	1	—	1910		557

Número en la oposición	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número para el ingreso	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.		
732	Juan de la Sen Muñoz.....	14	—	1910	»	»	—	»	»	—	»	558	»
733	Marcial Lores Taboada.....	15	—	1902	»	»	—	»	»	—	»	559	»
734	Eustaquio Velázquez Cillán.....	17	—	1902	»	»	—	»	»	—	»	560	»
735	Rufino Calleja Blas.....	16	—	1902	»	»	—	»	»	—	»	561	»
736	Antonio Fernández González.....	18	—	1903	»	»	—	»	»	—	»	562	»
737	Valeriano Garrido Grijalba.....	27	—	1904	»	»	—	»	»	—	»	563	»
738	Juan Antonio Samso Munné.....	16	—	1905	»	»	—	»	»	—	»	564	»
739	Rafael Chinchilla Cabrero.....	30	—	1908	»	»	—	»	»	—	»	565	»
740	Antonio Orozco Cabrerizo.....	21	—	1910	»	»	—	»	»	—	»	566	»
741	José Morante Hernando.....	20	—	1910	»	»	—	»	»	—	»	567	»
742	Francisco Fernández González.....	3	—	1911	»	»	—	»	»	—	»	568	»
743	Luis Menéndez Mesón.....	21	—	1911	»	»	—	»	»	—	»	569	»
744	Ernesto Utrilla Pantoja.....	7	—	1911	»	»	—	»	»	—	»	570	»
745	Francisco Pérez Martín.....	30	—	1912	»	»	—	»	»	—	»	571	»
746	Leonardo González Benito del Valle.....	17	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	572	»
747	Gregorio Menéndez Martínez.....	22	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	573	»
748	Lucas Crespo Acero.....	3	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	574	»
749	Feliciano Miguel Suela González.....	2	—	1914	»	»	—	»	»	—	»	575	»
750	Fernando González de Dompablo.....	16	—	1914	»	»	—	»	»	—	»	576	»
751	Jerónimo Sánchez García.....	13	—	1906	»	»	—	»	»	—	»	577	»
752	Francisco Dionisio Torres López.....	3	—	1906	»	»	—	»	»	—	»	578	»
753	Francisco Sánchez Gómez.....	9	—	1908	»	»	—	»	»	—	»	579	»
754	Edmundo Linares Montedechoa.....	2	—	1909	»	»	—	»	»	—	»	580	»
755	Pedro Aenfa Rey.....	18	—	1911	»	»	—	»	»	—	»	581	»
756	Juan Gisbert Matarredona.....	31	—	1911	»	»	—	»	»	—	»	582	»
757	Pedro Poveda Manzanares.....	18	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	583	»
758	Víctor López de Arbina y Jiménez.....	20	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	584	»
759	José Esperanza Oteiza.....	28	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	585	»
760	Florentino Alcázar Martínez.....	16	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	586	»
761	Andrés Juan Dassi Feronda.....	24	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	587	»
762	Carmelo Llillo Jimeno.....	20	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	588	»
763	Antonio Francisco Vizoso y Barro.....	2	—	1902	»	»	—	»	»	—	»	589	»
764	José Bordallo López.....	4	—	1902	»	»	—	»	»	—	»	590	»
765	Bartolomé Antón González.....	24	—	1905	»	»	—	»	»	—	»	591	»
766	Jesús Salamanca Velao.....	14	—	1907	»	»	—	»	»	—	»	592	»
767	Fernando Vilches Pérez.....	6	—	1907	»	»	—	»	»	—	»	593	»
768	Guillermo González Vimancos y Mon- terde .....	10	—	1908	»	»	—	»	»	—	»	594	»
769	Alejandro Arteaga Serrano.....	17	—	1909	»	»	—	»	»	—	»	595	»
770	Juan Durán Morente.....	3	—	1909	»	»	—	»	»	—	»	596	»
771	Sebastián Antonio Cardeñosa Durán.....	3	—	1910	»	»	—	»	»	—	»	597	»
772	Mariano Garzón Rodríguez.....	17	—	1911	»	»	—	»	»	—	»	598	»
773	José Soler Jordá.....	23	—	1911	»	»	—	»	»	—	»	599	»
774	Teodoro Pérez Rodríguez.....	19	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	600	»
775	Cornelio Callejón Cuadra.....	27	—	1913	»	»	—	»	»	—	»	601	»
776	Millán Muelas Vindel.....	12	—	1901	»	»	—	»	»	—	»	602	»
777	Emiliano Morón Monesello.....	22	—	1902	»	»	—	»	»	—	»	603	»
778	Juan Antonio Arnaldos y Mengual.....	25	—	1935	»	»	—	»	»	—	»	604	»
779	Salvador Conejero Ortiz.....	17	—	1904	»	»	—	»	»	—	»	605	»
780	Ramón Grau Ustrell.....	9	—	1906	»	»	—	»	»	—	»	606	»
781	Asunción Andrés Lendinez Maizou- rrena .....	14	—	1908	»	»	—	»	»	—	»	607	»
782	Manuel Sánchez Campayo.....	17	—	1908	»	»	—	»	»	—	»	608	»

783	Pantaleón Diego Vafía Fernández...	8	1909	609
784	Juan Hidalgo Hidalgo...	23	1909	610
785	Carlos Aguniga Barrios...	18	1910	611
786	Antonio Gámez Jiménez...	14	1911	612
787	Manuel de la Cogollo Martín...	2	1911	613
788	José Andols Blasco...	29	1911	614
789	Indalecio Santamaría Torreglosa...	24	1911	615
790	Manuel Fonce Fernández...	17	1912	616
791	Justiniiano Alonso Gómez...	25	1912	617
792	Venancio Herráiz Valiente...	1	1912	618
793	Marciano Sanz López...	11	1912	619
794	Antonio Anglés Pons...	16	1913	620
795	Juan Barberá Moles...	26	1913	621
796	Usualdo Viguri Alonso...	5	1913	622
797	Florentino Alvarez Cortina...	26	1913	623
798	Antonio Verdú Blancs...	6	1904	624
799	Saturnino Sabirón Laporta...	29	1904	625
800	Antonio Gabás Gabarro...	12	1908	626
801	Antonio García Jiménez...	24	1908	627
802	Juan Jiménez Tovar...	23	1910	628
803	Juan Servera Barceló...	20	1911	629
804	José Delgado Sánchez...	8	1912	630
805	Emilio Bertrán y Villabréu...	11	1914	631
806	Ramón Mataró Sitja...	13	1902	632
807	Cándido Sánchez Torres...	9	1903	633
808	Victoriano Jiménez Vallejo...	12	1904	634
809	Pedro Castejón González...	21	1906	635
810	José Maldonado Olivés...	24	1906	636
811	Joaquín A. López Agudo...	17	1907	637
812	Tomás Ruiz Raposo...	29	1907	638
813	Luis Abad Real...	11	1908	639
814	Tomás Gil Espíries...	16	1908	640
815	Roque García Sáez...	11	1910	641
816	Faustino Salvador Delsó...	12	1911	642
817	Tomás Peribañez López...	18	1911	643
818	Antonio Mayor Angellina...	17	1912	644
819	Julian Llatas Bayona...	30	1912	645
820	Rogeto Goto Gotallo...	10	1912	646
821	Dositeo Tuboada Alvarez...	4	1913	647
822	Raimundo Enrique Sotales Beltrán...	11	1913	648
823	Pedro Sanz Velasco...	5	1913	649
824	Miguel Echavarria y Aranzola...	28	1913	650
825	Alejandro Lamela Luaces...	15	1914	651
826	Jerónimo Vicente Ortega Díaz...	30	1914	652
827	Andrés Eugenio Blanco Piñia...	13	1902	653
828	Conrado Quintián González...	24	1905	654
829	Pedro Sánchez Marechal...	20	1905	655
830	Luis López Domínguez...	1	1906	656
831	Juan Ramón Cadar Yesares...	7	1907	657
832	Alvaro Lozano Pereira...	18	1909	658
833	Jenaro Gómez González...	15	1911	659
834	Antonio Bonachí Martínez...	18	1912	660
835	Alfredo Husillos Abad...	23	1913	661
836	Pedro Granizo Martínez...	29	1902	662
837	César Moreno Díaz...	28	1903	663
838	Antonio Aneiros García...	29	1905	664
839	José Ruiz Rueda...	12	1906	665
840	Mariano Calleja Ortega...	15	1906	666
841	Francisco Verdúneus Botras...	5	1906	667
842	Félix Nateras Nateras...	8	1908	668
843	Celestino Pozo González...	19	1909	669
844	Francisco Ibáñez García...	13	1910	670

Número en la ordenación	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número para el ingreso	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año		Día	Mes.	Año	Años	Meses	Días		
845	José Cabal Muñiz.....	21	—	2	—	1912			»	—	—	»	671
846	José María García Marcos.....	13	—	3	—	1912			»	—	—	»	672
847	Arturo Heras Parona.....	13	—	4	—	1912			»	—	—	»	673
848	Maximino López Echazarreta.....	12	—	11	—	1912			»	—	—	»	674
849	Pedro Pons Sintes.....	2	—	1	—	1913			»	—	—	»	675
850	Juan Tornier Caralt.....	19	—	3	—	1913			»	—	—	»	676
851	José Montalbán Macías.....	9	—	5	—	1913			»	—	—	»	677
852	Miguel Lara Gómez.....	24	—	6	—	1913			»	—	—	»	678
853	Esteban Melchor Rupio.....	22	—	11	—	1904			»	—	—	»	679
854	Rafael López Martín.....	12	—	4	—	1905			»	—	—	»	680
855	Antonio Prieto Muñoz.....	27	—	5	—	1906			»	—	—	»	681
856	José Dols Cerdá.....	20	—	1	—	1907			»	—	—	»	682
857	Eugenio Alarcón Crespo.....	7	—	7	—	1907			»	—	—	»	683
858	Juan Iranzo Ruiz.....	3	—	8	—	1908			»	—	—	»	684
859	Adolfo Plácido Maqueda Arnesto.....	6	—	10	—	1909			»	—	—	»	685
860	Ángel Mangas Pérez.....	12	—	2	—	1909			»	—	—	»	686
861	Agustín Muñoz Jiménez.....	28	—	3	—	1909			»	—	—	»	687
862	Fernando Vives Fito.....	6	—	11	—	1910			»	—	—	»	688
863	Manuel González Mendoza.....	3	—	2	—	1910			»	—	—	»	689
864	Rafael Matéu Coll.....	19	—	10	—	1910			»	—	—	»	690
865	José Vilches Márquez.....	17	—	11	—	1910			»	—	—	»	691
866	Santiago Iborra Buyó.....	1	—	5	—	1911			»	—	—	»	692
867	Federico Maté Campos.....	2	—	6	—	1911			»	—	—	»	693
868	Andrés Ramírez Sastre.....	11	—	7	—	1911			»	—	—	»	694
869	Joaquín García Marqués.....	24	—	9	—	1912			»	—	—	»	695
870	Narciso Puigol Bussó.....	21	—	1	—	1912			»	—	—	»	696
871	Guillermo Jiménez Rivera.....	14	—	2	—	1912			»	—	—	»	697
872	Alfonso Muñoz Martín.....	12	—	4	—	1912			»	—	—	»	698
873	Magín Seijas Salat.....	1	—	5	—	1912			»	—	—	»	699
874	Mapuel Campañés Gerona.....	27	—	12	—	1912			»	—	—	»	700
875	Julio de Paz Silya.....	31	—	1	—	1913			»	—	—	»	701
876	Fernando Jiménez Villanueva.....	9	—	3	—	1913			»	—	—	»	702
877	Ramón González Reyes.....	20	—	3	—	1913			»	—	—	»	703
878	Enrique Jove Solàps.....	4	—	4	—	1913			»	—	—	»	704
879	Rufino Bermejo Medrano.....	28	—	8	—	1913			»	—	—	»	705
880	Florentino Polo Astudillo.....	30	—	9	—	1913			»	—	—	»	706
881	Blas Parejo Herrera.....	1	—	11	—	1913			»	—	—	»	707
882	Alberto Martínez Mallén.....	8	—	11	—	1913			»	—	—	»	708
883	Francisco Quesada Cruz.....	21	—	4	—	1914			»	—	—	»	709
884	José Tesoro Linares.....	25	—	10	—	1914			»	—	—	»	710
885	Francisco Maicas Luján.....	21	—	5	—	1903			»	—	—	»	711
886	Arsenio Pérez de la Iglesia.....	27	—	12	—	1906			»	—	—	»	712
887	Manuel Mejías Pérez.....	11	—	2	—	1907			»	—	—	»	713
888	Juan Pastor Latorre.....	4	—	3	—	1909			»	—	—	»	714
889	Alfonso Flores Cárnero.....	7	—	4	—	1909			»	—	—	»	715
890	Isidro Durango San Millán.....	27	—	7	—	1909			»	—	—	»	716
891	Daniel Zunzalacárregui Aldacur.....	3	—	1	—	1910			»	—	—	»	717
892	Juani Guiñera Costa.....	7	—	2	—	1912			»	—	—	»	718
893	Salvador Ruiz Moreno.....	13	—	11	—	1912			»	—	—	»	719
894	Clemente Cabezas Díaz.....	23	—	11	—	1912			»	—	—	»	720
895	Jaimé Agustín Gallegó.....	14	—	4	—	1913			»	—	—	»	721
896	Luis Gracia Miñana.....	18	—	6	—	1914			»	—	—	»	722
897	Miguel López Caparrós.....	23	—	8	—	1914			»	—	—	»	723

898	José Azorin Plo.....	1902	724
899	Manuel Alonso Martínez.....	1903	725
900	Gregorio Iglesias Arroyo.....	1903	726
901	José Sanz Juan.....	1904	727
902	Ramón Año Vinuesa.....	1906	728
903	Ramón Dorja Puerto.....	1907	729
904	Joaquín Albert Valles.....	1907	730
905	Francisco Prileto Rodríguez.....	1907	731
906	Francisco Acebes Alarma.....	1907	732
907	Sebastián Vega Sánchez.....	1907	733
908	Silvestre Manuel Manrique San Emeterio .....	1907	734
909	Leopoldo Adanero Alfonso.....	1909	735
910	José Segado Soto.....	1909	736
911	Manuel Echegaray Morales.....	1910	737
912	Antonio Ortega Díaz.....	1910	738
913	Manuel Slerca Samper.....	1910	739
914	Félix Marrón Bojas.....	1912	740
915	Francisco Rodríguez Jiménez.....	1912	741
916	Carmelo Franco Millán.....	1912	742
917	José Aguilar Prat.....	1913	743
918	Rafael Infante Aragón.....	1913	744
919	Luis González Alonso.....	1913	745
920	Jaime Martín Vergara.....	1913	746
921	Francisco Ibáñez Estévez.....	1913	747
922	Juan José Sánchez Ascensió.....	1914	748

Madrid, 30 de Junio de 1933.—El Director general, Serafín Océan

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****CITACIONES**

bajo los apercibimientos procedentes en idéntico, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.302

**CLARO SENDON**, José; cuyas demás circunstancias se desconocen, que se dice tomó parte como orador en el mitin pro-amnistía celebrado el 16 de Julio de 1933 en el Monumental Cinema de Madrid, convocado por la C. N. T., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de presar declaración como inculpado en el sumario seguido ante el mismo con el número 279 de 1933, por excitación a la sedición; bajo apercibimiento que, si lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15956

6.303

**DIAZ ALONSO**, Gregoria; hija de Emeterio y de Eustasia, natural de Peñafiel (Valladolid), de treinta y dos años, soltera, domiciliada últimamente en la Cava Baja, número 28, escalera primera, piso cuarto, para que el día 4 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 438 de 1933; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

15950

6.304

**FERNANDEZ BLANCO**, José; hijo de José y de Rosa, de cincuenta y dos años, natural de Lugo, soltero, panadero, domiciliado últimamente en calle San Vicente, número 60, para que el día 21 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 733 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.305

**FERNANDEZ PEREZ**, Encarnación; hija de Antonio y de María, natural de Burgos, de treinta y cinco años, soltera, domiciliada últimamente en calle de la Madera, número 30, bajo centro, para que el día 4 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número

358 de 1933; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

6.306

**GOMEZ**, Victoriano; chófer, domiciliado últimamente en calle de Francisco Muñoz, número 21, para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 558 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.307

**GUTIERREZ OLMO**, Rogelio; hijo de Salvador y de Encarnación, de setenta años, viudo, vendedor de décimos, natural de Andújar (Jaén), sin domicilio, para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 933 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.308

**OLIVER AZAGON**, José; feriante, propietario de una noria, domiciliado últimamente en las ferias de Salamanca o de Valladolid, para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 898 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.309

**RAMOS FERNANDEZ**, José; hijo de Jesús y de Josefa, de cuarenta y un años, soltero, jornalero, natural de Carabanchel Bajo, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 28, escalera primera, piso cuarto, para que el día 4 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 436 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.310

**REDRUEULLO**, José Antonio; de cuarenta y dos años, natural de Cangas de Onís (Asturias), soltero, carrocero, sin domicilio, para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 869 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.311

**REGO Y REGO**, Francisco; hijo de Camilo y de Carmen, natural de Sarriá (Lugo), de veinticinco años, soltero, sirviente, domiciliado últimamente en Marqués de Valdeiglesias, número 8, colegio, para que el día 21 de Octubre, y hora de las nueve, comparezca ante este

Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 695 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.312

**SALMERON**, Diego; domiciliado últimamente en San Germán, número 3, para que el día 4 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 358 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.313

**SANDE RODRIGUEZ**, Justina de; de veintinueve años, casada, hija de Eustaquio y Facunda, natural de Ceclavé (Cáceres), domiciliada últimamente en la calle de San Enrique, número 14, bajo (Carabanchel Bajo), para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 558 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.314

**VERA**, Luciano de la; propietario de la camioneta M. 39.220, domiciliado últimamente en la calle de Santiago, número 4, para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 558 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.136

**TORTOSA MARQUEZ**, Rafael; de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y de Encarnación, natural de Bacares, Vicente Solero Yévenes, de veintitrés años, hijo de Fulgencio y de Enriqueta, natural de Valsequillo, jornalero, y Félix Cuesta Pesquera, de diez y nueve años, ebanista, hijo de Balbino y de Saturnina, natural de Monzón de Campos, hoy en ig-

norado paradero; comparecerán, dentro del término de treinta días, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para constituirse en prisión, que les ha sido decretada en méritos de causa seguida en el Juzgado de Palencia, número 45 de 1933, por robo frustrado; bajo los apercibimientos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

15791

8.137

TORRENT BURGAL, Enrique; natural de Valencia, soltero, cortador, hijo de José y de Rosa, de veinte años de edad y vecino de Benimaclet, domiciliado en calle de Benimaclet, número 6, procesado y condenado en causa número 738 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta y responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15681

8.138

URIA FERNANDEZ, Víctor; de treinta años, casado, hijo de Santiago y de Sabina, maquinista, natural de Turón, este partido, y vecino de San Francisco (Turón), procesado por lesiones por disparo de arma de fuego; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15789

8.139

URIARTE DE PUJANA, Segundo Ildefonso; de cuarenta y ocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Pedro y María, soltero, periodista, domiciliado últimamente en esta capital calle Baltasar Bachero, 8, procesado por escándalo público en sumario número 109 de 1922, tramitado ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid; comparecerá, dentro del término de diez días ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15785

8.140

URSUA, Julio; de treinta y tantos a cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, si bien es bajo, delgado y demacrado, de poco pelo, visto traje oscuro y deteriorado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Guernica a constituirse en prisión, por la causa que sobre lesiones se le sigue con el número 97 del año ac-

tual; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

15544

8.141

VIEDMA JIMENEZ, José; de cincuenta años, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Ezeza y vecino de Jaén, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado últimamente en Jaén, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 248 de 1933 por el delito de malversación; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

15548

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Ciudad Real y Barcelona, se cita al Gerente o legal representante de la entidad Edoa Telín y Compañía, domiciliada en Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en dichos periódicos oficiales, con el fin de prestar declaración en sumario número 151 de 1933, sobre robo de mercancías.

Al propio tiempo, se ofrece al mismo el procedimiento por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, José Zurita.

JO—15621

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido, por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita a Apolonio Fernández Asensio y Francisco Fernández Poveda, domiciliados últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real los días 14, 15, 16 y 17 de Noviembre próximo, a las diez horas, con el fin de formar parte del Tribunal como Jurados; prevenidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de 250 a 1.500 pesetas, o de 2.500 a 5.000 pesetas, si pagaren contribución directa en cantidad mayor de 1.500 pesetas.

Valdepeñas, 2 de Octubre de 1933.  
El Secretario, José Benavides.

JO—15620

##### VALLS

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los géneros de punto siguientes: 15 chalecos, 18 camisetas, 24 cubrecorsets y 18 "coulettes", de diferentes clases, colores y tamaños, substraídos en la expedición, pequeña velocidad, número 626 consignada en Albacete para esta ciudad el día 31 de Agosto último, a la orden de su fabricante D. Emilio Hosselbarth, la que siguió la ruta de Almansa-Tarragona (transbordo Norte) - Plana - Picamolinos; y en el caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuya poder fueren encontrados, si en el acto no justifican su legítima adquisición y procedencia; pues así viene acordado en el sumario que instruyó con el número 44 del presente año por el expresado hecho.

Dado en Valls a 30 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Manuel Dueñas.—El Juez, José Labajo.

JO—15533

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Peña Montero, o Vázquez, de diez y ocho años de edad, soltero, marinero, natural de la parroquia de San Mateo de Trasancos, lugar de la Vacariza, Ayuntamiento de Narón (Coruña), e hijo de Cándido y Manuela, cuyo domicilio manifestó tener en Valencia, calle Vizcaya, o Viena número 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días a contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen y haberse decretado aquélla en méritos del sumario que contra él mismo se instruye por el delito de hurto, con el número 41 de este año 1933; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, y a la disposición del mismo, del expresado procesado.

Valls, 1.º de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Dueñas.—El Juez, José Labajo.

JO—15687

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ALMANSA

Don Luis Ocina Sáenz de Tejada, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente de la jurisdicción del partido por no haber tomado posesión el nombrado propietario.

Por el presente edicto se hace saber

a D. Marcos Cohen Camayor, de veintiseis años de edad, comerciante, vecino de Barcelona, calle de Provenza, número 250, cuyo actual paradero se ignora, que se entregan definitivamente los efectos que le fueron entregados en depósito en 30 de Septiembre de 1932, y que son los siguientes:

Cinco pulseras.  
Media docena idem.  
Una docena amuletos.  
Dos docenas idem.  
Una docena broches.  
Idem, id. id.  
Un cuarto docena idem.  
Una docena sortijas.  
Un cuarto docena broches.  
Idem, id. id.  
Media docena sortijas.  
Un cuarto docena broches.  
Media docena idem.  
Idem, id. id.  
Un cuarto docena.  
Idem, id. id.  
Media docena sortijas.  
Idem, id. id.  
Idem, id. id.  
Media docena pendientes.  
Idem, id. id.  
Idem, id. id.

Así se ha acordado en cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 102 de 1932, seguida en este Juzgado sobre hurto contra José Ruiz Rico y José Rodríguez Fernández.

Dado en Almansa a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Mambo.—El Juez, Luis Olcina.

JO—15760

#### ARGONOS

Don Norberto Vada Diego, Juez municipal de Argonos, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente consta de 702 habitantes de hecho y 747 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañados de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Argonos a 27 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Norberto Vada.

JO—15890

Don Norberto Vada Diego, Juez municipal de Argonos, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado

el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente consta de 702 habitantes de hecho y 747 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañados de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Argonos a 27 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Norberto Vada.

JO—15891

#### ARROYO DEL PUERCO

Don Antonio Martín Testado, Juez municipal de Arroyo del Puerco (Cáceres).

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por falta de aspirantes, el anuncio últimamente publicado de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en segundo turno de traslado, por el término de treinta días, en cuyo plazo podrán los solicitantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Cáceres, contando dicho plazo desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este Municipio tiene 9.920 habitantes de derecho y 9.893 de hecho, y que el Secretario suplente sólo percibirá los derechos de Arancel en los asuntos que actúe.

Dado en Arroyo del Puerco a 29 de Septiembre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Galán.—El Juez, Antonio Marián.

JO—15575

#### BARCENA DE CICERO

Don Manuel Osorio Velar, Juez municipal de Bárcena de Cicero, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 2.569 habitantes de hecho y 2.640 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para jus-

tificar su derecho a tomar parte en el concurso y la preferencia.

Dado en Bárcena de Cicero a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Manuel Osorio.

JO—15688

#### CASTILISCAR

Don Narciso Arbués Sánchez, Juez municipal de Castiliscar, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y según lo ordenado por la Superioridad se anuncian las mismas a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo los aspirantes remitir los documentos que determinan dichos preceptos legales al señor Juez municipal; advirtiendo que dicha plaza no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Castiliscar a 29 de Septiembre de 1933.—El Secretario Habilitado, Elías Aguirre.—El Juez municipal, Narciso Arbués.

JO—15573

#### COLINDRES

Don Eduardo Terán Cabarrús, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado en el que se anunció la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma por concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo y 14 de Julio de 1930.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán ser presentadas en este Juzgado municipal con informe de conducta del solicitante, cuyo Juzgado, una vez terminado el plazo de admisión y formado el oportuno expediente, lo elevará al señor Juez de instrucción del partido para que resuelva. Este término municipal tiene 1.609 habitantes, no teniendo más ingresos que los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Colindres a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Eduardo Terán Cabarrús.—P. S. M., el Secretario accidental, Ramón Bahón Salcines.

JO—15574

#### LIÉRGANES

Don Angel Gándara Acebo, Juez municipal de Liérganes, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 2.985 habitantes de hecho y 3.116 de

derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea: de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1930 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santona, acompañados de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Lierganes, 23 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Angel Gámez.  
P.—15697

#### MADRID—JUZGADO NÚMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Blasco Fontanal, bajo el número 492 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por moredadura de perro, contra José Blasco Fontanal, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Blasco Fontanal a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Blasco Fontanal y Jorge San Méndez, que dijeron vivir en la calle del Rosario, número 31 y 4, respectivamente, expido la presente.

Madrid, 3 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elvira Hernández López y otro, bajo el número 828 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Elvira Hernández López, Gabriel Morón Castro y Enrique Navarro, de Córdoba, cuyas demás circuns-

tancias personales constan de autos, Fallo que debo condenar y condeno a Elvira Hernández López y Gabriel Morón Castro a la pena de diez pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y debo absolver y absuelvo a Enrique Navarro de Córdoba, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Elvira Hernández López, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, número 32, expido la presente.

Madrid, 20 de Septiembre de 1933.  
El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Tarrazo Gallardo, bajo el número 629 de 1933, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por desobediencia, contra Manuel Tarrazo Gallardo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Tarrazo Gallardo a la pena de 10 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe:—Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Tarrazo Gallardo, expido la presente en Madrid a 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique García de la Fuente y Vicente Crobas Diaz, bajo el número 597 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones, con-

tra Vicente Crobas Diaz y Enrique García de la Fuente, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique García de la Fuente y Vicente Crobas Diaz a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para la notificación de esta resolución a los condenados, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe:—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Enrique García de la Fuente, que dijo vivir en Amparo, 39, y a Vicente Crobas Diaz, domiciliado en la calle de Mindivi, 10, Puente de Vallecas, expido la presente en Madrid a 3 de Octubre de 1933. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Adela Valentín, bajo el número 689 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Adela Valentín, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Adela Valentín, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe: Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Adela Valentín, domiciliada últimamente en la calle de Buenavista, 16, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro García Rodríguez, bajo el número 759 de 1933, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Sep-

tiembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Pedro García Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro García Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Pedro García Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Luchana, número 13, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ureña Wenceslao bajo el número 750 de 1933, por ofensas a los Agentes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, contra José Ureña Wenceslao, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Ureña Wenceslao a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratocó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Ureña Wenceslao, que dijo habitar en la calle de la Ruda, número 19, expido la presente en Madrid a 5 de Octubre de 1933. El Secretario, Licenciado Mario Serratocó.—El Juez, Francisco Ruiz.

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 4

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Agueda García Muñoz, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 18 (Tetuán de las Victorias), para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que

haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido bajo el número 363 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Sandalio Díaz Batres, domiciliado últimamente en la calle de San Dimas, número 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 578 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Antelo Gallar, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, número 25, para que dentro del término de segundo día comparezca ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 820 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez Patos, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, número 25, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 820 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Jesús Muñoz Barba, domiciliado últimamente en la calle de los Voluntarios Catalanes, número 50, para

que, dentro del término de segundo día, comparezca ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 863 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 30 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Bernardo Sánchez Sanz, domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, número 16, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante el Juzgado municipal, número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 825 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Vicente Fernández, domiciliado últimamente en la calle de María Luna, número 2, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante el Juzgado municipal, número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 653 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Eduardo Martín González, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 15, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante el Juzgado municipal, número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 867 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.

ter.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Carlos Devias, domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, 16, hotel, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 577 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Luis Gallardo Pastor, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 850 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Fernán Crespo, domiciliado últimamente en la calle de Viriato, número 3, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 680 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Agustina Rubio García, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 60, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.034 de orden del año 1932;

apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 408 del año 1933, por hurto, y contra José Martínez González, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Junio de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Reina, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martínez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez González a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de la mitad de las costas; absolviendo libremente a Fermín Fernández Gutiérrez; declarando de oficio su parte de costas, y notifíquesele esta resolución a José Martínez por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Martínez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 921 del año 1933, por hurto, y contra Julio Jiménez y Antonio Ver, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el señor D. Manuel García-Patos y Reina, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Jiménez Vicente y Antonio Ver López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julio Jiménez Vicente y Antonio Ver López, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su

fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Julio Jiménez Vicente y Antonio Ver López, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 658 del año 1933, por lesiones, y contra Mariano Robledano Martín, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el señor D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Robledano Martín; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Robledano Martín a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolencia, seis días de arresto, recompensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, a Lorenzo Alvarez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al lesionado Lorenzo Alvarez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 899 del año 1933, por escándalo y lesiones, y contra Francisca Jurado Arenas y otros, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Francisca Jurado Arenas y otros; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sevila Martínez San José y Manuel Rodríguez Alonso, a cada uno a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por terceras partes, y

Francisca Jurado Arenas a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en el papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de otra tercera parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a la denunciada Francisca Jurado Arenas, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

JO—15839

## MADRID—JUZGADO NUM. 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 788 de orden del año 1933, contra Emilia Castro Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1933; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Castro Pérez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Emilia Castro Pérez a la pena de siete días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Emilia Castro Pérez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 702 de orden del año corriente, contra Julio Durán Pérez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1933; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habien-

do visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Durán Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Durán Pérez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Durán Pérez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

JO—1510

## MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas número 500, por daños, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a José Ruiz, acompañado del conductor del carro número 5163, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciados, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en tal concepto; apreciándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 698, por lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Manuel Pérez Fernández, como denunciante, y a Juan Vázquez Castillo y Juan Vázquez Sánchez, como denunciados, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apreciándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 162, por lesiones por

imprudencia, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Mariano Resino Garrido, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apreciándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 151, por estafa, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Rufino Franco Montero, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en tal concepto; apreciándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Ricardo Fuentes Robledo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 640, por morderdura de perro, como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apreciándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Pedro Justo Rodríguez Parrilla, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 1º de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 871, por amenazas, como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apreciándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Gil Ortega Muñoz, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 1 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 867, por malos tratos, como denunciante, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Roberto Rodríguez de la Cueva, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas por lesiones, como denunciante, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a Manuel García Rodríguez, como denunciante, y a José Freire Villalobos, como denunciado, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 798, por lesiones, y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a José Modesto Villalobos, con el dueño del carro número 773 M, por edictos en la GACETA DE MADRID, para

que comparezcan ante dicho Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 895, como denunciados, y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a José González Rodríguez, acompañado del dueño de las barcas del estanque del Retiro, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 685, por estafa, como denunciante, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.  
El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo, que se cite a D. Joaquín Fernández Cavada, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 252, por lesiones, como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.  
El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, bajo el número 927, por estafa, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Miguel López Gregori y a Antonio López Gregori, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, bajo el número 779, por estafa y amenazas, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Pablo Martín López, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, bajo el número 619, por lesiones por imprudencia, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Josefina Iglesias Sánchez, como denunciante, y a Teofila Mendiola, como responsable subsidiaria, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, y por lo tanto, acompañadas de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndolas que, de no comparecer, las parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, bajo el número 780, por tentativa de hurto, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Antonio Merchán Muñoz, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, bajo el número 92, por daños por imprudencia, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Angel Gómez Sánchez-Villacañas y a Paulina Panadero, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciantes, y por tanto, acompañados de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

cibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 585, por lesiones y daños, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Matilde Morato Juárez, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y por lo tanto, acompañada de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 495, por lesiones y daños, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Casiano Martínez Morón, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.430, por lesiones por imprudencia, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a José Artes de Arcos, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 225, por daños por

imprudencia, seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Secundino Pérez González y Joaquín González Pérez, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el dia 1.<sup>o</sup> de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciados, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 627, por lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Antonio Bertrigue Gamero, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 522, por daños, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Gabriel Portero Montoro, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 752, por hurto, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Pablo González González, como denunciante, y a Nicacio Herrero Horcajo, como testigo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 841, por lesiones por imprudencia, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Pablo Moreno Ruiz, por edicto en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas, por hurto, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Bernardino Blázquez Gómez (a) "el Caneque", y otro individuo conocido por "el Golillo de Vallehermoso", por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el dia 15 de Noviembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciados, y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 833, por lesiones, seguidos por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Carlota Aliaga Peña, como denunciante, y José García García y María Luisa Jiménez, como denunciados, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el dia 1.<sup>o</sup> de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.